

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 318 DE 1995

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 571 DE 1995

NOVIEMBRE DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión vespertina
del dia 23 de noviembre de 1995

I

A S I S T E N C I A

Preside:	Senador Luis B. Pozzolo.
Miembros:	Senadores Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis A. Heber, Wilson Sanabria, Helios Sarthou y Gastón Silberman.
Integrantes:	Senadores Javier Artola, Danilo Astori, Nahum Bergstein, Luis Hierro López, Pablo Iturralde y Luis Eduardo Mallo.
Concurren:	Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores, Hugo Fernández Faingold; Senadores Marina Arismendi, Sergio Chiesa, Alberto Cid, Carlos Julio Pereyra y Albérico Segovia. Representantes Nacionales Gustavo Borsari, Arturo Heber y Dimar Larroque; Secretarios y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Mario Farachio, Jorge Moreira Parsons y Quena Carámbula, respectivamente, y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.
Invitados:	Por el Ministerio de Salud Pública, Ministro y Directora General de Secretaría, doctores Alfredo Solari y Jenny Read, respectivamente, Director General de Salud, doctor Raúl Bustos; Director General de ASSE, doctor Raúl Amorín y asesor, economista Daniel Aran; por la Contaduría General de la Nación, Contadora General, y asesora, contadora Hebe Patrone y Nélida Diéguez; por el Ministerio de Economía y Finanzas, economista Alfredo Cobas; y en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Técnico en Administración Carmen Rodríguez.
Secretarios:	Rodolfo Caimí y Raquel Suárez Coll.
Ayudante de Comisión:	Juan F. Negro
Ayudante:	María José Morador.

---o0o---

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 19 minutos)

En el día de hoy recibimos a los representantes del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, en ésta que aspiramos sea la ronda definitiva del tratamiento del Presupuesto Nacional a nivel de Comisión.

Deseo informar al señor Ministro que el régimen de trabajo que hemos establecido es, sobre la base de lo aprobado en la Cámara de Representantes, aportar a la Comisión aquellos puntos que no pudieron ser aclarados en la primera visita. Asimismo, desearíamos que realice una breve referencia al Mensaje Complementario correspondiente a este Inciso y a algunos artículos aditivos que el Ministerio considere conveniente tratar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Voy a tratar de adecuar nuestra presentación al régimen de trabajo que ha establecido la Comisión.

En primer lugar, me voy a referir a dos modificaciones que quisiéramos que se introdujeran al articulado aprobado por la Cámara de Representantes.

La primera de ellas corresponde al artículo 333, en el que tienen una nueva denominación y apertura programática las actividades del Inciso 12, tanto en lo referente al Ministerio de Salud Pública en sus funciones propias como a la Administración de Servicios de Salud del Estado. En esta disposición, tal vez por un error de transcripción, se revirtió la denominación de los Programas 002 y 003. En el artículo que presentamos las denominaciones son las correctas. El Programa 001 corresponde a la "Administración Superior", el 002 a "Planificación del Sistema de Servicio de Salud", el 003 al "Control de Calidad de la Atención Médica" y el 004 a la "Situación de Salud". Esta modificación al artículo aprobado en la Cámara de Representantes es imprescindible a los efectos de que los gastos incluidos en los planillados se ajusten a los programas y a sus denominaciones.

En segundo término, el artículo 338, tal como fue aprobado en la Cámara de Representantes limita las potestades hasta el presente de la Administración de Servicios de Salud del Estado para transferir fondos provenientes de los Rubros 200 y 300 a las Comisiones de Apoyo que intentan viabilizar el funcionamiento de los hospitales. En la normativa vigente, la Administración de Servicios de Salud del Estado tiene potestad de transferir hasta el 50% de los créditos presupuestales en los Rubros 2 y 3 del Programa 002 de ASSE. Sin embargo, según el articulado aprobado en la Cámara de Representantes, esa potestad queda reducida al equivalente del monto que le fue transferido a las Comisiones de Apoyo en 1994.

Esa limitación reduciría sustancialmente la posibilidad que ASSE tiene de flexibilizar su prestación de servicios a través de dichas Comisiones y, por lo tanto, también limita la capacidad de mejorar su funcionamiento.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, solicita el retiro de este artículo y la permanencia de la legislación vigente que ha probado ser útil para el mejoramiento de los servicios.

Esas son las dos modificaciones que solicitamos se hagan al articulado aprobado por la Cámara de Representantes.

No sé si, según el régimen de trabajo aprobado por la Comisión, es mejor abrir una instancia de preguntas en esta oportunidad con respecto a estos aspectos y luego referirnos al Mensaje Complementario o si continuamos con los otros dos ítems que figuran en la agenda, es decir, el Mensaje Complementario y algunos artículos adicionales que pediríamos que se incorporen.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el régimen de trabajo de la Comisión, como después volvemos a considerar cada artículo, sería conveniente que el señor Ministro hiciera referencia al Mensaje Complementario.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En el Inciso 12 del Mensaje Complementario, correspondiente al Ministerio de Salud Pública, se han incluido los artículos 64, 65 y 66.

El primero de ellos no satisface las necesidades que en

materia de mejoramiento de las retribuciones nuestra Cartera debería hacer con respecto a sus funcionarios. Refleja el monto que se entendió era posible obtener en esta instancia y permite un aumento que equivale, aproximadamente, a un 5% del total de las retribuciones personales que se pagan a los funcionarios de este Ministerio.

Este artículo obliga al Ministerio de Salud Pública y a ASSE a realizar opciones muy difíciles, habida cuenta del muy bajo nivel de retribuciones de los funcionarios. Habiendo tomado conocimiento en forma definitiva de la cantidad que es posible otorgar --que, reitero, es insatisfactoria-- nuestra Cartera propone una modificación en la redacción, que consideramos oportuno explicarla en esta instancia.

Entre los elementos que deseábamos introducir en el Mensaje Complementario y que no pudieron ser contemplados por las restricciones en el gasto, estaba incluida la creación de una partida destinada a fortalecer un programa comunitario de salud y acción social, que se inscribe dentro de la estrategia de la atención primaria de la salud y comprende, fundamentalmente, todos los aspectos preventivos y de promoción de la salud, en especial en el área materno-infantil. Me refiero a la distribución de materiales relativos a la planificación familiar, la captación precoz de las embarazadas, el seguimiento de los recién nacidos con un programa para su chequeo posterior y el de los niños para que tengan un control adecuado, así como el de las embarazadas para su control prenatal. Estas tareas, tradicionalmente, las cumplían las enfermeras de Salud Pública y, lamentablemente, no han sido sustituidas.

Por eso deseamos incorporarlas a través de un programa de promoción social y prevención de salud. A este respecto, vamos a alcanzar a la Mesa un sustitutivo del artículo 64, en el que se discrimina el mismo monto total de $ 32:300.000 en dos partidas: una de $ 27:300.000 asignada al Ministerio de Salud Pública para las retribuciones de sus funcionarios y otra de $ 5:000.000 destinada al financiamiento de un programa comunitario de promoción de salud y acción social.

Los artículos 65 y 66, simplemente, posibilitan que los seguros parciales que brindan cobertura médica, quirúrgica o ambas, ofrezcan a sus afiliados la cobertura del Fondo Nacional

de Recursos para actos de medicina altamente especializada. De esta manera se corrige una omisión del artículo 3º de la Ley Nº 16.343. Esto es importante, señor Presidente, porque en la actualidad se plantea una incertidumbre con respecto a si los seguros parciales pueden o no ofrecer la cobertura del mencionado Fondo. Ante la negativa de esto, se generan situaciones en las que algunos de los afiliados a estos seguros parciales requieren un carné de asistencia para obtener este beneficio.

En consecuencia, se habilita expresamente en la ley esa posibilidad.

Esto es cuanto deseaba expresar sobre las referencias al Mensaje Complementario tal como fue enviado por el Poder Ejecutivo.

A continuación, muy brevemente, me gustaría informar sobre otras modificaciones o artículos que sería importante incorporar en la Legislación. Antes de ello, quiero aclarar que omití mencionar una modificación al articulado aprobado por la Cámara de Representantes, que tiene que ver con el artículo que lleva el número 451 en el Mensaje original del Poder Ejecutivo. Esta disposición remueve el requisito de la dedicación exclusiva para aquellos cargos contratados por el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de abril de 1974, solamente para las nuevas funciones que creen con respecto a este cargo. Esto ha dificultado enormemente la provisión de personas para desempeñar estas funciones que, por otra parte, ya han sido identificadas previamente. Por lo tanto, en la nueva redacción proponemos que se suprima la palabra "nuevas" de la expresión "Para las nuevas funciones de alta especialización, de dedicación exclusiva", etcétera. De esta manera, el nuevo régimen se hará extensivo a todos los cargos de alta especialización que sean contratados por ese régimen.

A continuación, vamos a hacer referencia a los artículos aditivos que proponemos incorporar. Cabe destacar que ya los hemos hecho llegar a la Mesa. Concretamente, el primero de ellos expresa lo siguiente: "La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá aplicar sus ingresos extrapresupuestales para complementar las remuneraciones de sus funcionarios hasta alcanzar la equiparación con aquellas que surjan de los convenios salariales en el marco del laudo

vigente para las instituciones de asistencia médica colectiva." Esta norma, básicamente, habilita a ASSE a utilizar sus recursos extrapresupuestales para complementar los sueldos de sus propios funcionarios, hasta un nivel que los vuelva competitivos con la actividad mutual. De esa manera, se podrá retener el personal técnico, paramédico y clínico asistencial.

Los artículos aditivos segundo, tercero y cuarto son relativamente sencillos: concretamente, se refieren a cambios de denominación de Unidades Ejecutoras.

En el segundo artículo se propone cambiar la denominación de la Unidad Ejecutora 068, Administración de Servicios de Salud del Estado --que es la cabeza central de ASSE--, por la de Dirección General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

En el tercer artículo se propone cambiar el nombre de la Unidad de Atención Médica Extrahospitalaria por el de Servicio de Asistencia Externa.

Los artículos cuarto y quinto reflejan un cambio un poco más profundo, que consiste en la división del actual Hospital Pereira Rossell en dos Unidades Ejecutoras. Por un lado, en el cuarto artículo se establece que todo el sector pediátrico del mencionado Hospital pasaría a denominarse Hospital de Niños Pereira Rossell. Por otro, en el quinto artículo se crea la Unidad Ejecutora Hospital de la Mujer, a la cual quedarán afectados los actuales servicios gineco-obstétricos del Hospital Pereira Rossell.

En el sexto artículo se asignan a los nuevos programas del Ministerio de Salud Pública --creados en este proyecto de ley de Presupuesto-- las Unidades Ejecutoras ya existentes en el Inciso 12 y aquellas que se crean en esta norma.

Por su parte, en el artículo séptimo, ante la eliminación del carácter de Unidades Ejecutoras de algunos establecimientos de ASSE, se indica a cuáles de las que permanecen se asignan aquellos establecimientos que hasta la aprobación de este proyecto de ley tienen el carácter de tales. A modo de ejemplo, se asignan a la Unidad Ejecutora 25, Centro Departamental de Rivera, los Centros Auxiliares de Minas de Corrales y de Vergara, que dejarán de ser Unidades Ejecutoras a partir de la

aprobación de esta disposición.

El octavo artículo expresa lo siguiente: "Interprétase que la excepción establecida para el Ministerio de Salud Pública por el artículo 4º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, comprende a las designaciones en cargos presupuestados y en funciones contratadas de nuevos funcionarios, y que no es de aplicación en estos casos el inciso segundo del artículo 32 de Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995".

La fundamentación de esta solicitud es la siguiente. La aplicación de los artículos 4º de la Ley Nº 16.127 y 32 de la Ley Nº 16.697 ha planteado dudas en cuanto al alcance de estas normas. El artículo 4º refiere a "designaciones", lo que originó alguna discrepancia en cuanto a si la disposición comprendía también a los contratados. En este sentido, es lógico pensar que quien está facultado a lo más, es decir, a presupuestar, también lo está a lo menos, o sea, a contratar. Por su parte, el inciso segundo del artículo 32 de la Ley Nº 16.697 establece que las contrataciones hechas al amparo del artículo 4º tendrán carácter eventual. Se plantea la duda de si esto alcanza al Ministerio de Salud Pública. En ese sentido, pensamos que no debería ser así, ya que no resulta razonable limitar la contratación cuando dicha Cartera puede designar funcionarios presupuestados. De igual manera, no resulta lógico que en el mismo texto legal el Legislador conceda una facultad, y la quite en el artículo siguiente. Ambas interpretaciones aparecen claras, pero se entiende que un artículo interpretativo evitará problemas de carácter administrativo que insumen tiempo y recursos, y terminan distorsionando la voluntad del Legislador.

El siguiente artículo que proponemos incluir expresa: "Los cargos presupuestales y funciones contratadas del Escalafón F de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado estarán comprendidos en el artículo 4º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990." En este sentido, debemos señalar que el Escalafón F de los servicios hospitalarios, comprende, además de las funciones típicas del Escalafón de Servicio, a funcionarios con tareas vinculadas al área de la salud, como las tisaneras y los vigilantes de enfermos de los hospitales siquiátricos.

Por su parte, el artículo décimo dice: "Exclúyese al

mao

Ministerio de Salud Pública del beneficio establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994. El importe total imputado por este concepto para el año 1994, ajustado al 1º de enero de 1996, incrementará el crédito del artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992".

SEÑOR CID.- Si se me permite, dado el número importante de artículos aditivos que está proponiendo el señor Ministro, sugiero que se efectúen los correspondientes repartidos a fin de leerlos y estudiarlos con más detenimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar al señor Senador Cid que, al comenzar la sesión, fue informada acerca del grupo o tropilla --por decirlo de algún modo-- de artículos aditivos que iba a presentar el señor Ministro de Salud Pública los cuales, por otra parte, le fueron entregados. La Presidencia, a fin de darle estado parlamentario, los ha firmado a todos y ha dispuesto su repartido.

De todos modos, de acuerdo con el régimen de trabajo de la Comisión, estos artículos no van a ser tratados en el día de hoy, ya que pasarán a la Subcomisión compuesta por un representantes de cada sector que, a partir de mañana, comenzará a aliviar nuestra tarea.

De cualquier forma, la Mesa desea satisfacer la preocupación del señor Senador Cid y por ello le informa que ya se está disponiendo el repartido de todos los artículos aditivos a los cuales se está refiriendo el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Espero que al haber traído una cantidad importante de artículos aditivos, que la Presidencia calificó de tropilla, no me identifique como tropero. Por las dudas, aclaro que mi nombre no es Gregorio.

El décimo artículo aditivo expresa: "Exclúyese al Ministerio de Salud Pública del beneficio establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994. El importe total imputado por este concepto por el año 1994, ajustado al 1º de enero de 1996, incrementará el crédito del artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que podrá ser asignado al 15% de los funcionarios del Ministerio."

mao

La fundamentación de este artículo es un poco extensa, por lo que intentaré resumirla. El artículo 90 de la Ley Nº 16.462 señala un procedimiento por el cual se pueden mejorar hasta en un 20% las retribuciones del personal jerárquico inmediatamente inferior al Director de un establecimiento. Debido a la complejidad del Ministerio de Salud Pública, en la Administración de Servicios de Salud del Estado se han creado situaciones muy difíciles de resolver por la tipificación de los cargos, más que por su naturaleza. Se entiende que el artículo 305 de la Ley Nº 16.320, que permite compensar la realización de funciones distintas a las del cargo, así como aquellas de alta responsabilidad, cumple con el mismo objetivo, pero adecuado a la naturaleza compleja de este Inciso.

Por último, señor Presidente, con respecto a un artículo que fue presentado por nuestro Ministerio en la visita anterior, a través del cual proponíamos modificar la integración de la Comisión Honoraria de Discapacitados, debemos decir que existen algunas omisiones con respecto a representaciones que nos interesaba figuraran allí --y que actualmente están--, tales como los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública. Asimismo, hemos recibido la inquietud --y hemos tratado de satisfacerlas, aunque parcialmente-- de organizaciones de discapacitados, en el sentido de que su representación fuese más amplia de la prevista en el referido texto. Por consiguiente, estamos presentando un articulado que no solamente restituye la representación de los dos Ministerios anteriormente nombrados sino que, además, incluye la de organizaciones no gubernamentales de discapacitados federadas o nucleadas en una asociación, y la de los familiares de los discapacitados, también organizados en una asociación de segundo grado.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere aclarar que si el término "tropilla" molestó al señor Ministro, no fue esa la intención, ya que fue utilizado en tono cordial y sin ningún ánimo de agravio.

Por otra parte, la Mesa quiere reiterar que se dio estado parlamentario, dentro de la Comisión, a todas las iniciativas presentadas por el señor Ministro, las que serán distribuidas entre los miembros de este Cuerpo y enviadas a la Comisión que

mao

a partir de la hora 8 del día de mañana comenzará a procesar todo lo relativo a los artículos aplazados, aditivos y sustitutivos.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quisiera hacer una consulta sobre un artículo, que si bien en cierto sentido se vincula con el Ministerio de Salud Pública, figura en otro capítulo del proyecto de Presupuesto, más precisamente, en el de Normas de Desregulación y Reforma Administrativa. Concretamente, estoy aludiendo al artículo 548, que establece la competencia del Poder Ejecutivo en materia de ingreso al país de alimentos, medicamentos u otros productos sometidos a control bromatológico.

Sin perjuicio de acompañar la finalidad desregulatoria --que creo es un camino que el país debe recorrer-- me interesa conocer la opinión del señor Ministro en lo que tiene que ver con el ingreso de medicamentos que vengan certificados por instituciones externas con reconocida competencia en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Textualmente, el artículo expresa: "A efectos de autorizar la comercialización de medicamentos, alimentos y otros productos sometidos a control sanitario y de calidad, podrán reconocerse por el Poder Ejecutivo las certificaciones emitidas por instituciones externas con reconocida competencia en la materia, consideradas como tales en un decreto fundado, prescindiendo de reiterar los análisis y comprobaciones del caso."

Desde ya adelanto la posición favorable del Ministerio con respecto al fondo de este artículo, sin perjuicio de formular alguna precisión sobre lo manifestado por el señor Senador Hierro López en el sentido de que, tal como está redactado, no se aplica solamente a la importación de medicamentos, alimentos u otros productos que necesiten control sanitario o de calidad, sino que también abarca cualquier autorización referida a la comercialización. Entre otras cosas, esto permitiría que el Ministerio de Salud Pública pudiera registrar un medicamento producido por un laboratorio en el país sin necesidad de realizar previamente su propio examen, tomando por bueno el realizado, por ejemplo, por una Comisión conjunta de control de calidad que el Ministerio tiene establecida por convenio con la industria farmacéutica desde hace mucho tiempo, evitando de

esa forma la duplicación de exámenes, lo que resulta ineficaz y no brinda una seguridad adicional efectiva para el consumidor.

Por lo expuesto, queda claro que el Ministerio de Salud Pública está de acuerdo con esta norma, teniendo en cuenta la aclaración que acabo de hacer.

SEÑOR CID.- Recuerdo que en la anterior comparecencia del señor Ministro a la Comisión, formulé una pregunta sobre el futuro que se le asignaba a la Dirección de Control de Química y Medicamentos, y él aseguró que no se preveía ningún cambio en su mecanismo de funcionamiento ni en los controles.

A mi juicio, este artículo 548 está en contra --si bien podemos discutir en otros ámbitos los criterios de desregulación-- de lo que establece la propia Organización Mundial de la Salud para el control de los medicamentos, en el entendido de que se estimularán en cada país los laboratorios con las tecnologías adecuadas para el control de medicamentos. Podríamos asegurar que un medicamento proveniente de los Estados Unidos o de la Comunidad Económica Europea fue sometido a controles superiores a los que poseemos en el Uruguay, y que eso podría avalar el análisis de dicho medicamento por las autoridades sanitarias del país. Sin embargo, en el marco de la integración del MERCOSUR, se han instalado en los países limítrofes una cantidad de laboratorios que utilizan el logo o son representantes de multinacionales, pero la producción efectiva del medicamento tiene lugar en los países vecinos. En tal sentido, creo que no estamos en condiciones de avalar la calidad de esos productos por el solo hecho de tener el logo de un laboratorio extranjero reconocido internacionalmente. Por ejemplo, la Argentina, que ya ha recorrido estas etapas de desregulación, ha tenido gravísimos problemas sanitarios, como por ejemplo, el relativo a los propóleos, que derivó en el fallecimiento de una cantidad de personas que simplemente consumían caramelos para el tratamiento de su gripe. También podríamos recordar, por ejemplo, el caso de las epidemias de muertes súbitas que ocurrió en Inglaterra, cuando se contaminó un medicamento que contenía corticoides con una sustancia paralizante. Dicho medicamento era suministrado a enfermos asmáticos, quienes morían en una proporción más alta de la que estaba estadísticamente demostrada. Ello se debió, reitero, a causa de la contaminación de ese corticoide con un curarizante,

que es una sustancia paralizante de los músculos.

En consecuencia creo que es un error conceptual avalar la legitimidad de un medicamento por el solo hecho de estar registrado en el exterior y tener patente internacional.

Por otra parte, de aprobarse esta disposición dentro del contexto de este proyecto de ley de Presupuesto, se estaría incursionando en un problema de competencias, ya que los alimentos no sólo forman parte de la esfera del Ministerio de Salud Pública, sino que su control corresponde, también, a las Intendencias Municipales.

Además de las razones expuestas, considero que aquí estaríamos estableciendo un criterio diferencial entre lo que es la industria nacional y la extranjera en el área de los medicamentos, en virtud de que obligaríamos a la primera a cumplir un trámite que las internacionales no deben hacer. Del mismo modo, estaríamos generando un retraso tecnológico en la medida en que nunca vamos a adquirir capacidad para analizar un producto elaborado con otra tecnología, lo cual es otro elemento negativo para la salud pública del país.

Por estos motivos, considero que no debería aprobarse el artículo 548 y que, por lo menos, merecería un ámbito de discusión más profundo con la Comisión que regula el DIQUIME, la cual está integrada por docentes de la Facultad de Medicina y de la de Química, además de representantes de la industria nacional y extranjera.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Como siempre, he escuchado con mucha atención la intervención del señor Senador Cid. Sin perjuicio de que a priori pueda compartir algunas de sus dudas, me gustaría efectuar dos o tres precisiones.

En principio, quiero señalar que el sistema actual de control de medicamentos está integrado por dos laboratorios: uno de ellos, funciona en la órbita del Ministerio de Salud Pública a través de DIQUIME, y se llama Laboratorio de Control de Calidad; el otro, trabaja en la misma planta física en distinto horario y es el Laboratorio de la Comisión de Control de Calidad, que depende de un convenio celebrado hace bastante tiempo entre la industria farmacéutica, tanto extranjera como nacional, con el Ministerio de Salud Pública.

mao

En el Laboratorio que depende del Ministerio de Salud Pública se realizan los exámenes de calidad del medicamento previos al registro y, por lo tanto, a la comercialización, y en el Laboratorio de la Comisión de Control de Calidad se efectúan los análisis posteriores al registro, es decir, tomando muestras de las bocas de salida.

Por lo tanto, considero que no hay ninguna razón para pensar que un laboratorio es más confiable que el otro; tampoco la hay para pensar que es conveniente tener dos estructuras distintas que hagan exactamente la misma tarea, duplicando funciones y sin dar realmente una garantía adicional a la población.

Al respecto, existe una propuesta concreta, que no se trata en realidad de una modificación sustancial en la estructura del DIQUIME, sino de un cambio importante en la correlación de los distintos componentes que integran la Comisión de Control de Calidad. En ese sentido, se intenta centralizar todos los exámenes químicos referidos a medicamentos en una sola estructura que operaría en forma conjunta.

En lo que respecta al tema del MERCOSUR, hay que tener bien en claro que el proceso que se ha seguido para la eventual liberación del comercio de medicamentos entre los países miembros, no ha sido tan simple como lo ha dejado entrever el señor Senador Cid, quizás por falta de tiempo.

Desde hace tres años, un grupo especializado del Subgrupo 3 de Homogeneización de Normas Técnicas está estudiando, precisamente, la homogeneización de normas técnicas referidas a medicamentos, analizando y acordando la relativa a los controles de calidad de ellos y de sus plantas elaboradoras, así como estableciendo también la homogeneización de los procedimientos de inspección y capacitación de los propios inspectores. Todo esto, de tal forma, que el Mercado Común del Sur prevé la instauración de un registro cruzado, es decir, que un medicamento registrado en el Uruguay pueda ser comercializado en el Brasil o viceversa, o en cualquiera de los otros tres países, una vez cumplidas y efectivamente implantadas todas estas disposiciones de homogeneización de normas, así como su cumplimiento y verificación.

mao

Por otra parte, tal como destaqué en otra intervención, este artículo no está referido únicamente a la importación, sino que también está vinculado a la comercialización nacional. Desde ese punto de vista, de ninguna manera es potencialmente discriminatorio de las empresas multinacionales. Por el contrario, esta norma nos permitiría, eventualmente, ingresar dentro del MERCOSUR, en un área en la que el país tiene ventajas competitivas muy importantes, por su seriedad en la industria farmacéutica --tanto nacional como multinacional-- y por su severidad en los controles de calidad. Todo esto, reitero, nos ubica en un lugar realmente ventajoso respecto a los demás países.

Por lo tanto, sin perjuicio de reiterar que podría estar de acuerdo con algunos de las dudas planteadas por el señor Senador Cid que, probablemente, ameriten que este artículo sea discutido en un contexto más especializado y con mayor profundidad y tiempo, quería dejar sentada la posición del Poder Ejecutivo con respecto a esta norma.

SEÑOR BERGSTEIN.- Brevemente, quiero expresar que nosotros estamos dispuesto a acompañar la posición sustentada por el señor Ministro de Salud Pública, por las razones que seguidamente expondré.

En principio, mediante esta disposición se otorga una facultad al Poder Ejecutivo, que la usará o no, en cada caso. Es muy difícil imaginar ahora toda la gama de posibilidades que puede plantearse en el marco de esta norma. Sin perjuicio de ello, debo reconocer que la argumentación expuesta por el señor Senador Cid es muy interesante, porque ilumina algunos aspectos implicados en este artículo que, lógicamente, los legos en esta materia no podríamos imaginar.

Tal vez este no sea el momento adecuado, señor Presidente, pero quisiera plantear una redacción ligeramente distinta, a los efectos de recalcar que esa facultad que se otorga al Poder Ejecutivo, por resolución fundada, tiene que ser utilizada caso por caso, porque así, tal como está redactado este artículo en forma global y en plural podría parecer que refiere a utilizaciones genéricas.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es el momento, señor Senador.

mao

SEÑOR BERGSTEIN.- Entonces, si tal como presumo, el espíritu de la disposición es que el Poder Ejecutivo pueda utilizar esa facultad en todas las situaciones, plantearé la redacción a que hice referencia más adelante porque entiendo que habría que hacer algún ajuste a este texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere al señor Senador Bergstein que presente su aditivo y que lo analicemos cuando lleguemos a ese punto porque, en este momento, estamos en el Inciso 12, a partir del artículo 333. Por lo tanto, se podría decir que estamos en un debate lateral, que no tiene nada que ver con el motivo de la convocatoria de la sesión de hoy.

SEÑOR ASTORI.- Aprovechando la presencia del señor Ministro, quisiera hacer una consulta muy breve. Concretamente deseo saber si cuando se habla de instituciones externas, se está haciendo referencia a instituciones del exterior o a aquellas externas que actualmente hacen los controles. Digo esto, porque, por lo menos, en materia de control contable, financiero y económico, la palabra externa se utiliza siempre como institución ajena a aquella que es controlada, sea nacional o extranjera.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En la acepción del Ministerio el término "externo" no refiere a los organismos que hasta el presente han estado involucrados al control. Entonces, pueden ser nacionales o extranjeros.

SEÑOR GARGANO.- Quiero señalar mi acuerdo con el señor Senador Cid y con la voluntad expresada por el señor Ministro, en cuanto a que el tema se puede analizar en otro ámbito, y no en ocasión de la discusión de la materia presupuestal, porque, efectivamente, aquí están involucrados varios aspectos. Uno de ellos refiere a la función fiscalizadora y de policía sanitaria que tiene a su cargo el Ministerio de Salud Pública y que, a nuestro juicio, no puede ser delegada, como sí lo sería en caso de que el Poder Ejecutivo --aunque fuere por resolución fundada-- permitiera que la calidad y el control sanitario de los medicamentos, de alimentos y de otros productos, fuera certificado por instituciones externas a esa Secretaría de Estado. Ahora, luego de la aclaración pedida, sabemos que puede tratarse de instituciones externas al país y también al propio Ministerio.

mao

Otro de los problemas planteados aquí es que el control de calidad y sanitario de los alimentos también es competencia de las Intendencias Municipales, que llevan a cabo la tarea a través de sus servicios bromatológicos. Ahora bien, según se establece en este artículo, cabría la posibilidad de que los controles a ejercer en productos que se comercializan en el país fueran realizados por instituciones no oficiales, o por empresas y laboratorios extranjeros.

En consecuencia, el tema tiene que ser enfocado, también, desde el punto de vista de las garantías sanitarias que existen actualmente, que a nuestro juicio es menester confirmar y ratificar. Según las informaciones que poseemos, el DIQUIME cumple perfectamente bien los cometidos que le han sido asignados. Hace un tiempo se plantearon algunas dificultades; pero desde que rige el Decreto Nº 388/94, que establece plazos que se están cumpliendo en todos sus términos, la función en esta área del Ministerio se cumple en forma correcta.

Al igual que el señor Senador Cid, pienso que no es conveniente introducir en una discusión de tipo presupuestal una norma de esta trascendencia, que cambia totalmente la mecánica. Este no es un mero tema de regulación; aquí no estamos desregulando una función del Estado en un área poco sensible, sino en una fundamental, como es el control de los medicamentos y alimentos. Por lo tanto, sería menester contar con un informe de las Comisiones especializadas del Senado y de la Cámara de Representantes, luego de que se expidan sobre la iniciativa. Por otra parte, sabemos que no es de extrema urgencia aprobar esta disposición en la presente oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que debe dar por suficientemente discutido el punto por ahora; seguramente, se replanteará en el momento en que consideremos la parte correspondiente del Presupuesto.

En consecuencia, ingresaríamos en el articulado del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, que comprende los artículos 333 a 354, inclusive.

El artículo 333 tiene un sustitutivo que ha sido aplazado.

Léase el artículo 334.

(Se lee:)

mao

(Se lee:)

"ARTICULO 334.- Sustitúyense las denominaciones de las funciones contratadas 'Director Técnico de Planeamiento y Desarrollo', 'Director Técnico de Coordinación y Control', 'Sub-Director Técnico de la Salud', 'Director Técnico de Planificación', 'Director Técnico de Economía y Finanzas' y 'Director Técnico de Epidemiología' creadas por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por las de 'Director de Cooperación Internacional', 'Director de Control de Calidad de la Atención Médica', 'Sub-Director General de la Salud', 'Director de Planificación de Servicios de Salud', 'Director de Economía y Finanzas' y 'Director de Epidemiología', respectivamente."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 335.

(Se lee:)

"ARTICULO 335.- Incorpóranse dieciocho Directores Departamentales de Salud Pública al régimen de contratación previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Los Directores Departamentales de Salud Pública serán responsables de ejecutar a nivel departamental, sobre los subsectores público y privado, las políticas, programas, controles y planes que determine el Ministerio de Salud Pública cumpliendo, a tales efectos, una carga horaria mínima de cuarenta horas semanales.

Los Directores Departamentales de Salud Pública no podrán desempeñar cargos directivos honorarios, ni cargos rentados en las instituciones prestadoras de servicios de salud en el departamento en que desempeñan su cargo, ni en organizaciones de segundo grado de igual naturaleza a nivel nacional."

mao

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Creo recordar, señor Presidente, que se ha presentado un artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo verificaremos, señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Algunos funcionarios nos plantearon la aspiración de que la provisión de estos cargos se hiciera por concurso abierto de oposición y méritos. Entonces, me gustaría saber qué opinión le merece este planteo al Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Si no recuerdo mal, este tema se planteó en la anterior visita que hicimos a la Comisión, por lo que ahora, simplemente, voy a resumir los argumentos dados en aquella oportunidad.

El Ministerio ha entendido que lo conveniente era, por un lado, seguir el criterio manifestado en el artículo 22, que permite contemplar los méritos y la capacitación y, por otro, la adhesión que las personas seleccionadas tengan a la política sanitaria que está tratando de impulsar las actuales autoridades del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR SANABRIA.- Estoy en un todo de acuerdo con el señor Ministro en cuanto a la necesidad de que quienes ocupen los cargos sean técnicos de primer nivel. También me parece acertado lo que se dice en el tercer inciso de esta disposición respecto a la prohibición que existe para los Directores Departamentales de Salud Pública, de desempeñar cargos directivos honorarios o rentados en las mutualistas. No obstante, me gustaría saber si también el Ministerio entiende que tampoco pueden ocupar cargos técnicos profesionales.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En la versión que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento no se planteaba una restricción tan importante como la que finalmente se aprobó en la Cámara de Representantes, que agrega no sólo la incompatibilidad del desempeño de cargos directivos o gerenciales, sino además cualquier otro tipo de cargos rentados en las instituciones prestadoras de servicios de salud, lo cual prácticamente impide el ejercicio de la profesión en el departamento de que se trate. Esta no es, repito, la restricción que el Poder Ejecutivo aspiraba para estos cargos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hace unos momentos, el señor Senador Gargano anunció que había un texto sustitutivo; pero aún no ha llegado a la Mesa. El problema es el siguiente.

Cada vez que se ha presentado un texto sustitutivo, hemos aplazado la consideración del artículo. Entonces, la Mesa desea consultar a los señores Senadores qué criterio se va a seguir, porque quiere ser muy clara y justa en esto. Si para cada artículo se presenta un sustitutivo, el mecanismo del aplazamiento sería infinito.

mso

SEÑOR GARGANO.- Como bien dijo el señor Ministro, ya discutimos este tema en la primera oportunidad en que concurrió a la Comisión. En aquel momento redactamos un sustitutivo, que por problemas que no corresponde analizar ahora no pudo ser presentado hasta el día de hoy. De todas formas, hay multitud de disposiciones aplazadas, no precisamente porque haya sustitutivos. De manera que esta es una situación excepcional. Por lo tanto, propongo que se aplace el artículo, que la Comisión Especial lo traiga informado y que se vote oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa deja constancia de que abrió la posibilidad para que el señor Senador Gargano hiciera ese planteo. Pero me parece una mala práctica que sobre cada artículo se planteara un sustitutivo, con lo que se motivaría el aplazamiento. Aclaro que voy a votar el aplazamiento solicitado, pero no me parece un buen método.

SEÑORA ARISMENDI.- En el día de ayer, en el caso del Poder Judicial, todos los artículos vinculados con el Mensaje enviado por la Suprema Corte de Justicia se aplazaron uno a uno, y acompañamos ésta posición. Parecería que hoy la Mesa está actuando con estricta justicia en tanto al aparecer un aditivo, pone a consideración su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que cuando ayer votamos el aplazamiento de los artículos vinculados con la Suprema Corte de Justicia, era porque había que optar entre un presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo y otro presentado por un organismo que tiene autonomía para elaborar su propio Mensaje. En la anterior visita que realizó el señor Ministro, se anunció que se iba a presentar un sustitutivo pero que llega simultáneamente con la consideración de este artículo. En este sentido, exhortaría a que esto no se generalice porque falta poco tiempo para que termine el plazo que se fijó para la aprobación del Presupuesto.

SEÑOR GARGANO.- Creo que los comentarios que ha realizado la Mesa son absolutamente excesivos. Aquí hemos votado con gran amplitud todos los aplazamientos que se han solicitado, incluso de modificaciones que se han presentado sobre la marcha. Si este aditivo llegó cinco minutos antes de empezar a considerarse este artículo, fue por un simple retraso en la mecánica. Sé que hay Senadores de otros sectores políticos que

tienen muchos sustitutivos para presentar y que seguramente se encontrarán en una situación como ésta, porque para realizar esta operación se necesitan hacer consultas y hablar con otros integrantes de la Comisión. Entonces, me parece que crear un problema a partir de esta situación es excesivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacerle una aclaración al señor Senador Gargano, y en esto soy terminante. Rechazo de manera categórica lo de excesivo, porque usted anunció la presentación de un artículo sustitutivo. Aun sin presentar el artículo sustitutivo, si hubiera empezado por pedir el aplazamiento del artículo 335, la Comisión lo hubiera votado en las mismas condiciones que lo hicimos en otros casos. El señor Senador Gargano manda simultáneamente un artículo sustitutivo. En este caso, la Mesa no sabe si ponerlos simultáneamente en consideración o aplazarlos. Pero es la Mesa la que sugiere el aplazamiento y no usted, señor Senador. Entonces, no diga que la Mesa empleó un procedimiento excesivo.

SEÑOR SARTHOU.- El señor Presidente se equivocó cuando dijo que esto lo utilizábamos como método; no es así. Simplemente, deseamos escuchar al señor Ministro en cuanto a algunos puntos en particular. Por ejemplo, nos importa mucho lo que acabamos de preguntar, porque ello nos define en cuanto a la presentación o no de algunos aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 335.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 335.

SEÑOR GANDINI.- Quiero hacer una aclaración sobre el método de trabajo. Tenemos el artículo 335 tal como viene de la Cámara de Representantes y un sustitutivo. En lo personal, desearía votar la redacción original que envió el Poder Ejecutivo y que no fue aprobada en la Cámara de Representantes. Entonces, ¿debemos presentarla como sustitutivo o, en caso de que salga negativa la votación, se puede utilizar esa redacción?

SEÑOR PRESIDENTE.- Como han sido aplazados, los tres pasarían a la Comisión Especial.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la pregunta es pertinente y me permitiría decir que técnicamente es un artículo sustitutivo, porque fue votado negativamente en la Cámara de Representantes. El proyecto que allí se sancionó es otro. Quiere decir que si se desea volver a la redacción del Poder Ejecutivo, técnicamente, reitero, se trata de un sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reglamentariamente, la explicación del señor Senador Astori es correcta.

Léase el artículo 336.

(Se lee:)

"ARTICULO 336.- Asígnase al Inciso una partida de $ 38:034.000 (pesos uruguayos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil) con destino a los Programas 001 'Administración Superior', 002 'Control de Calidad de la Atención Médica', 003 'Planificación de Servicios de Salud' y 004 'Situación de Salud', para incrementar los renglones 0.1.1.414 y 0.2.1.424 'Compensación Máxima al Grado' de sus funcionarios y a los Programas 005 'Administración del Subsidio para la Atención Médica', 006 'Administración de la Red de Establecimientos de Agudos de Montevideo', 007 'Administración de la Red de Establecimientos de Agudos del Interior' y 008 'Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados', para la creación de un fondo destinado al pago de incentivos por productividad a sus funcionarios, en las condiciones que establezca la reglamentación a dictar por dicho órgano.

El Ministerio de Salud Pública distribuirá el crédito, en forma proporcional al número de cargos entre los diferentes programas y lo comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley.

Derógase el artículo 108 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994."

-En consideración.

mss

SEÑOR CID.- En la anterior visita del señor Ministro habíamos cuestionado el monto que se incluye en este artículo, en el entendido de que no percibíamos, en la asignación de economías realizadas por el Ministerio de Salud Pública en los Centros de Tratamiento Intensivo y en las hemodiálisis, que se hubiese ajustado por el Indice de Precios al Consumo. Nos encontramos con que la cifra propuesta a repartirse era significativamente menor a la que nosotros tenemos como estimación. Esto es así porque aquí se propone una cifra del entorno de los $ 38:000.000 y en nuestra información consta que por economías de CTI, solamente del año 1994, ascendería aproximadamente a $ 49:000.000 más $ 1:000.000 adicional por hemodiálisis, lo cual, ajustado al IPC, llevaría esta cantidad a los $ 50:623.000. Asimismo, el señor contador había reconocido que podría haber habido una omisión de cálculo, y por esa razón quisiéramos escuchar una respuesta del Ministerio a este respecto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Coincidente con lo que ha planteado el señor Senador Cid, los Ministerios de Economía y Finanzas y Salud Pública han revisado estas cifras y, de manera de ajustarlas a la realidad de lo generado en el año 1994, se ha acordado un nuevo monto que será introducido oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas en el artículo 336 --ruego a los señores Senadores disculpen mi falta de conocimiento sobre el mecanismo concreto a seguir-- que sustituirá al actual, que se considera no es el correcto. La corrección se hará hacia arriba y, probablemente, la cifra acordada entre ambos Ministerios sea aproximadamente de $ 57:594.000, incorporando en ese monto los Renglones 0 y 1, por lo que incluye también las cargas sociales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al señor Ministro respecto al mecanismo a seguir desde el punto de vista del Parlamento --dado que esto no viene en el Mensaje Complementario-- para votar una partida mayor a la venida en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑORA ARISMENDI.- En la sesión anterior, el señor Ministro se comprometió a revisar las cifras y ver de qué manera se realizaban los ajustes. Precisamente, esta nueva propuesta coincide con algo que nosotros aspirábamos a plantear. No sé cómo se resuelve técnicamente, pero existe un caso concreto en que de la respuesta que se nos dé en el transcurso del debate

depende la presentación o no de una modificación.

SEÑOR GARGANO.- Mi inquietud se refiere a la mecánica por la que preguntaba el señor Ministro. Dado que estos recursos son extrapresupuestales y ya tenían un destino específico, que era también el pago a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, se trataría de buscar la mecánica para ajustarlo; por lo tanto, la redacción no necesita un Mensaje Complementario. Los recursos ya están dispuestos por leyes anteriores; aquí lo que se hace es cambiar la mecánica, no citando el origen de los recursos y atribuyendo el monto que se recauda al pago directo de una retribución. De modo que, los recursos están y de lo que se trata es de explicar en una redacción adecuada el camino que van a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, supongo que modificar la cifra no significa violar la Constitución.

SEÑOR ASTORI.- Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR SANABRIA.- Nuestra bancada solicita el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 337.

(Se lee:)

"__ARTICULO 337__.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

'Dichas partidas se aplicarán a retribuir objetivamente funciones de alta responsabilidad (dedicación y permanencia) a no más del 7% (siete por ciento) del total de los funcionarios del Ministerio, en la forma que éste reglamente'."

msa

-En consideración.

SEÑOR CID.- Quisiera conocer la opinión del señor Ministro respecto a este artículo, dado que en la Cámara de Representantes se introdujo una modificación que no fue propuesta por el Poder Ejecutivo y que violenta la filosofía de la Ley Nº 16.320, en la cual se ampliaba la posibilidad de retribuir objetivamente funciones al 20% de los funcionarios. Sin embargo, en la Cámara de Representantes --no puedo entender la razón concreta que llevó a esto-- se disminuye a un 7%, lo cual limita la posibilidad de compensación salarial a menos personal del establecido en un principio, dado que la iniciativa fue del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Trataré de ser breve en historiar la propuesta del Poder Ejecutivo, la modificación que se realizó en la Cámara de Representantes y la nueva propuesta que estamos planteando en la tarde de hoy.

Originalmente, el Poder Ejecutivo propuso que con esta partida se pudiera retribuir a no más del 20% del total de los funcionarios, habida cuenta de que simultáneamente se planteaba la creación de ASSE como servicio descentralizado y, por tanto, el 7% de la cantidad de funcionarios del Ministerio de Salud Pública era una cifra que en términos absolutos equivalía a un número muy exiguo. Por esta razón se propuso un porcentaje más alto. Cuando el Poder Ejecutivo retira el proyecto de descentralización de ASSE, queda nuevamente un porcentaje referido a la totalidad de estos funcionarios, que son 16.000, en cuyo caso el 7% de esa cantidad a la Cámara de Representantes le pareció un número razonable para incluir en esta compensación. Sin perjuicio de ello, en uno de los artículos presentados en el día de hoy, en el cual se modifica el régimen del 20% para los cargos jerárquicos y se propone transferir ese crédito para el artículo 305, el Ministerio solicita que esa partida pueda ser asignada al 15% de los funcionarios de dicho Ministerio. Es decir que duplica la cantidad que actualmente se establece, y por ello solicitaría que fuera ese el criterio que primara en este artículo 337.

SEÑOR PRESIDENTE.- De hecho, esto supone también un pedido de aplazamiento.

msa

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 337.

Léase el artículo 338.

(Se lee:)

"<u>ARTICULO 338</u>.- Transfiérense al Rubro 7 'Subsidios y otras Transferencias' de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la parte del crédito equivalente a los montos de los Rubros 2 y 3 ejecutados por las Comisiones de Apoyo, en el Ejercicio 1994, a valores de enero de 1995.

Dicha Administración destinará los recursos indicados a las referidas Comisiones, a fin de que éstas participen en la gestión de los respectivos establecimientos hospitalarios bajo la supervisión del Director de la Unidad Ejecutora.

Deróganse los artículos 82 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y 419 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990."

-En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Habida cuenta de que por razones por todos conocidas fue retirado el proyecto de descentralización de ASSE, esta disposición estaba pensada en el marco de un servicio descentralizado. Desde el momento en que ASSE se mantiene como un servicio desconcentrado, el Poder Ejecutivo pide que se retire este artículo.

SEÑOR ASTORI.- Me parece que al final del primer inciso sería necesario precisar la fecha a los efectos del cálculo de los valores referidos. Pienso que no podemos expresar "a valores de enero de 1995" sino establecer una fecha precisa, que supongo será el 1º de enero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que el Poder Ejecutivo ha pedido el retiro de este artículo, parecería obvio que lo vamos a votar negativamente.

SEÑOR SANABRIA.- Sin perjuicio de avalar la posición del señor Ministro, a efectos de mantener el mecanismo que hasta ahora ha seguido la Comisión, solicito que se aplace este artículo.

SEÑOR GARGANO.- Escuché al señor Ministro decir que este artículo estaba vinculado con la Administración de los Servicios de Salud del Estado y dentro de la mecánica que proponía initialmente el Poder Ejecutivo, por lo que, al no haberse votado favorablemente, no tenía razón de existir. En definitiva, nos vemos ante la disyuntiva de aplazarlo para considerarlo en otra oportunidad, o de votarlo negativamente, tal como sostiene el señor Ministro.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Tengo una duda acerca de la metodología de trabajo, ya que hasta ahora no hemos votado negativamente ningún artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo aclararle al señor Senador que ya se han votado negativamente varios artículos. Además, votar negativamente no puede considerarse un procedimiento novedoso.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Lo que quiero decir es que, como es notorio, he debido estar ausente de algunas sesiones de la Comisión, cuando no la integraba. Por ese motivo, la única memoria que tengo de haber votado negativamente es en aquellos casos en los que aprobamos otro artículo en su lugar. Si este no fuera el caso, pido que se haga de cuenta que no he dicho nada. Simplemente, deseaba afinar un criterio común para que, si se va a rechazar alguna disposición, se proceda directamente a votarla en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo decirle al señor Senador que el hecho es muy concreto: el señor Ministro acaba de decir que el Poder Ejecutivo solicita que este artículo no se vote y por ello anunció su retiro. En síntesis, debemos optar entre dos mecanismos: pasamos este artículo a la Subcomisión correspondiente para que nos aconseje votarlo en contra, o hacemos lo propio en este momento.

SEÑOR HEBER.- Entonces, señor Presidente, solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 338.

(Se vota:)

-0 en 11. Negativa.

Léase el artículo 339.

(Se lee:)

"<u>ARTICULO 339</u>.- Créanse en el Programa 1.08 'Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados', los Subprogramas 'Servicio Nacional de Sangre' y 'Banco Nacional de Organos y Tejidos'. Los recursos asignados por el artículo 11 de la Ley Nº 12.072, de 4 de diciembre de 1953, al Servicio Nacional de Sangre, se afectarán en un 66% (sesenta y seis por ciento) al Subprograma 'Servicio Nacional de Sangre' y en un 34% (treinta y cuatro por ciento) al Subprograma 'Banco Nacional de Organos y Tejidos'."

-En consideración.

SEÑOR CID.- Deseo referirme a dos artículos que están íntimamente vinculados, que son el 339 y el 340; ambos tienen que ver con el Banco Nacional de Organos y Tejidos.

Quisiera preguntar al señor Ministro --porque considero que es importante para fijar posición sobre el tema-- si la redacción que acercó el señor Decano de la Facultad de Medicina el día martes de mañana sobre el artículo 340 es compartida por él. En esa disposición, concretamente en su segundo inciso --luego de una introducción común a todo el artículo-- se establece: "La Administración de Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y competencias recíprocas de ambas instituciones, de forma de asegurar el normal funcionamiento del Banco de Organos y Tejidos en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia". La pregunta que deseo formular es si el señor Ministro comparte este último inciso del artículo 340.

MSB

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Lo comparto plenamente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo informar que nos ha llegado del Ministerio, vía fax, el mismo artículo que nos hizo llegar el señor Decano, por lo que se le dio trámite parlamentario y está planteado como sustitutivo. En consecuencia, la opción es aplazarlo, o votarlo directamente como sustitutivo.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: creo que lo podemos votar ahora, en virtud de que existe acuerdo sobre el primer inciso y lo único que se hace es agregar un inciso segundo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En realidad, se sustituye la segunda oración del artículo 340, tal como está redactado, desde donde dice "Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente", incorporando a partir de ahí el párrafo que acaba de leer el señor Senador Cid.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para mayor claridad y tranquilidad de todos, será conveniente que leamos el artículo completo tal como fue acordado entre el señor Ministro de Salud Pública y el señor Decano de la Facultad de Medicina.

SEÑOR CID.- Deseo expresar que me siento responsable de haber creado una confusión en el seno de la Comisión porque, en realidad, se dio lectura al artículo 339, que está vinculado con el 340. Por ese motivo, el señor Presidente está proponiendo que se vote este último, aunque lo que corresponde es votar el artículo 339.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor Senador; en realidad, el artículo 339 que enviaron como sustitutivo es igual al original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 339.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 340 aprobado por la Cámara de Representantes.

msa

(Se lee:)

"**ARTICULO 340**.- Créase la Unidad Ejecutora 071 'Banco Nacional de Organos y Tejidos' dentro del Programa 1.08 'Administración de los Establecimientos de Crónicos Especializados', como única responsable de la administración de los recursos que se asignen al Subprograma 'Banco Nacional de Organos y Tejidos'. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Banco Nacional de Organos y Tejidos recibirá de la Universidad de la República el apoyo técnico y el asesoramiento académico necesarios para el cumplimiento de sus cometidos esenciales."

Léase el artículo 340 sustitutivo.

"**ARTICULO 340**.- Créase la Unidad Ejecutora 071 'Banco Nacional de Organos y Tejidos' dentro del Programa 1.08 'Administración de los Establecimientos de Crónicos Especializados', como única responsable de la administración de los recursos que se asignen al Subprograma 'Banco Nacional de Organos y Tejidos'. La Administración de Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y competencias recíprocas de ambas instituciones, de forma de asegurar el normal funcionamiento del Banco de Organos y Tejidos en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia".

-En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Antes de proceder a la votación, quisiera justificar el acuerdo al que hemos llegado con el señor Decano de la Facultad de Medicina, en virtud del cual se sustituye la oración final de este artículo por una redacción que refleja más adecuadamente la realidad existente, en sus aspectos positivos, es decir, en lo que tiene que ver con una cooperación entre la Facultad de Medicina, la Universidad de la República y ASSE, para hacer funcionar el Banco Nacional de Organos y Tejidos. De esa forma, este último pasará a tener la unidad de mando en sus aspectos operativos --bajo dependencia jerárquica de ASSE-- sin perjuicio de que la propia ley obliga a ambas instituciones a acordar los términos en los cuales van a seguir cooperando para utilizar lo mejor de los recursos de ambas, en el cumplimiento de los fines del Banco.

Finalmente, deseo aclarar que en la denominación del Programa 1.08 en este artículo se ha omitido la conjunción "y". El nombre es "Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados". Se trata de dos conceptos distintos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha agregado la conjunción "y" en el artículo sustitutivo. La Mesa sugiere, como procedimiento, votar en contra del artículo original aprobado por la Cámara de Representantes y, si estamos de acuerdo, votar a favor del sustitutivo presentado por la Universidad de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 340 tal como ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 12. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo del 340.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 341.

(Se lee:)

"ARTICULO 341.- Derógase el artículo 427 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990."

-En consideración.

Esta norma corresponde al artículo 335 enviado por el Poder Ejecutivo, al que no se le hizo ninguna modificación.

SEÑOR CID.- En la pasada comparecencia del Ministerio de Salud Pública, se había solicitado que esta derogación no fuese tenida en cuenta, porque está quitando facultades para contratar personal y asignarle destino. Me gustaría que el señor Ministro ratificara o rectificara su anterior posición.

msa

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Es correcta la apreciación del señor Senador Cid. En mi presentación de la tarde de hoy ha habido una omisión a ese respecto, ya que en la concurrencia previa, habíamos pedido a la Comisión que este artículo fuera dejado sin efecto. La disposición se refiere a la transformación de cargos que es necesario realizar para que ASSE sea un organismo desconcentrado dentro del Ministerio de Salud Pública. Esta facultad es indispensable mientras ello no ocurra.

Reiteramos, pues, nuestra solicitud y agradecemos al señor Senador Cid el habernos recordado este punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 341.

(Se vota:)

-0 en 12. Negativa.

Léase el artículo 342.

(Se lee:)

"<u>ARTICULO 342</u>.- Sustitúyense las denominaciones de las funciones de alta prioridad pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, creadas por el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, Director Técnico de Inspección, Director Técnico de Recursos Humanos y Director Técnico de Recursos Materiales, por las de Gerente de Auditoría de Gestión, Gerente de Recursos Humanos y Gerente de Recursos Materiales."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

Antes de seguir adelante, la Mesa quiere expresar que se complace de que se haya reintegrado a sus funciones el señor

Senador Iturralde, completamente recuperado. ¡Bienvenido nuevamente a casa!

SEÑOR ITURRALDE.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 343.

(Se lee:)

"ARTICULO 343.- Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder la titularidad a los funcionarios que al 1º de enero de 1997 ocupen cargos del Escalafón A, no vinculados directamente al área de salud y que computen una antigüedad mínima de veinticuatro meses y hayan alcanzado el puntaje mínimo de calificación que se establezca, previo concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los seis meses.

Lo dispuesto precedentemente no podrá significar lesión de derechos para quienes sean titulares de menor grado."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 344.

(Se lee:)

"ARTICULO 344.- Sustitúyese el literal E) del artículo 19 del decreto-ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, por el siguiente:

'E) Asegurar el tratamiento reservado de todo toxicómano que lo solicitare. Cuando éste se efectúe en los establecimientos de Administración de los Servicios de Salud del Estado, el mismo se regulará por las disposiciones que rigen a dicho órgano para el resto de las prestaciones'."

-En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Si no recuerdo mal, lo que el señor Ministro explicó es que la mecánica que se va a aplicar es que aquel que utilice estos servicios y pueda pagarlos, así lo haga. ¿Este es el criterio?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Así es, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 345.

(Se lee:)

"ARTICULO 345.- Los integrantes de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular creada por la Ley Nº 16.626, de 22 de noviembre de 1994, y de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer creada por la Ley Nº 16.097, de 29 de octubre de 1989, serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de gobierno, de conformidad con lo establecido por las leyes referidas. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos.

Las instituciones representadas podrán proponer al Poder Ejecutivo el cese de sus representantes por motivos fundados.

Los delegados del Ministerio de Salud Pública y del Poder Ejecutivo podrán ser removidos en cualquier momento mediante el dictado de resolución fundada."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento solicitado.

msa

(Se vota.)

-10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 345.

Léase el artículo 352.

(Se lee:)

"ARTICULO 352.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el siguiente:

'ARTICULO 31.- El 5% (cinco por ciento) de la comisión establecido por el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 9.892, de 1º de diciembre de 1939, será distribuido entre los funcionarios que generen el respectivo ingreso extrapresupuestal y aquellos que presten efectivamente funciones en la Tesorería u oficinas recaudadoras donde se haga efectivo el pago por concepto de prestaciones de las distintas unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública, en la proporción del 75% (setenta y cinco por ciento) y 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

Esta comisión se liquidará con cargo a los recursos recaudados.

Facúltase al Ministerio de Salud Pública a reglamentar el criterio de distribución de la comisión referida'."

-En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- Deseo señalar que hemos recibido un comunicado --supongo que también estará en poder de los demás integrantes de esta Comisión-- de los recaudadores del Ministerio de Salud Pública, donde se dan una serie de razones por las cuales se propone no aprobar este artículo 352 y que se vuelva al régimen anterior.

Los abogados sabemos que siempre es necesario escuchar las dos campanas; sin embargo, esta comunicación que recibimos parece bastante convincente.

En términos generales, nos parece algo positivo --si bien admite excepciones-- todo aquello que contribuya a una relación directa, por un lado, entre el esfuerzo del funcionario y su responsabilidad y, por otro, con la remuneración que reciba. En este caso, los recaudadores alegan que ya están recibiendo esta comisión del 5%, que parece justificada en virtud de la responsabilidad de los quebrantos que deben afrontar; creo que se trata, en cierto modo, del sistema de quebranto de caja que tienen los bancarios.

Por otro lado, este artículo 352 tal como viene redactado --aclaro que no estoy emitiendo una opinión definitiva-- amplía tanto el campo de los beneficiarios, que este 5% se va a diluir y pasará a ser algo irrelevante para quienes lo perciben.

Por último, como se trata de reducir un beneficio que está recibiendo determinado grupo de funcionarios, pienso que tendría que haber alguna razón específica de peso para hacer el cambio de régimen.

Repito --sin abrir una opinión definitiva-- que sería conveniente escuchar la opinión del señor Ministro acerca de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Señor Presidente: con muchísimo respeto por el señor Senador Bergstein, deseo indicar que en la concurrencia anterior a esta Comisión, explicamos los fundamentos de este artículo, a mi juicio con abundancia de razones.

Obviamente, los funcionarios recaudadores que hoy perciben el 5% por recaudación, se sienten molestos al tener que compartir ese premio --que no es un sustitutivo del quebranto de caja, ya que éste es adicional-- con otros empleados que tienen exactamente los mismos méritos, con la sola diferencia de que no son quienes están físicamente ante las ventanillas recibiendo los cheques y los billetes, aunque participan en el proceso de cobro y de las actividades que se generan. Por razones de justicia y de conveniencia, se entendió pertinente extender ese beneficio a los funcionarios que figuran en el

artículo, es decir, aquellos que efectivamente presten funciones en la Tesorería o en oficinas recaudadoras donde se haga efectivo el pago, entre otros por concepto, de prestaciones, etcétera.

En segundo lugar, creo que debemos inscribir esto dentro del criterio de que en el caso de ASSF --ya no de todo el Ministerio-- el ingreso de recursos extrapresupuestales debe ser utilizado para mejorar las compensaciones de todos los funcionarios y no solamente en un 5% de lo que se recaude para aquellos que estén exclusivamente ante las ventanillas.

SEÑOR CID.- Percibo que en la propuesta del señor Ministro de Salud Pública hay una filosofía que es compartible y que consiste en estimular al generador del recurso extrapresupuestal y también a aquél que lo cobra.

Ese 5% que está consignado en el proyecto elevado por el Ministerio de Salud Pública ha actuado y actúa como un quebranto de caja. Se trata de funcionarios con una alta responsabilidad que deben ejecutar la cobranza y hacer el depósito; por ello, pueden tener un quebranto de caja. De alguna manera, ese 5% compensa dicha función.

Pienso que si el Ministerio va a capitalizar un 95% de ese "gesto" asistencial y el objetivo último es estimular al gestor del acto extrapresupuestal y a su vez al que cobra, entonces, podría recuperar una cifra inferior y establecer una compensación en ambos niveles, o sea, en el que genera los recursos y en el que lo cobra. De esta manera, tal vez, se disminuya el porcentaje de ingresos que el Ministerio está percibiendo en estos momentos; pero se estarían contemplando los dos polos, lo cual está avalado filosóficamente. Tal como se ha demostrado, esto ha dado resultados en el Ministerio de Salud Pública, sobre todo, a través de las unidades de terapia intensiva.

SEÑOR BERGSTEIN.- Quisiera saber si el señor Senador Cid está proponiendo un cambio en el prorrateo que figura en la disposición, ya que habla de la necesidad de diferenciar, en alguna medida, la contribución de uno y otro tipo de funcionarios. En realidad, en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, se ha previsto un prorrateo determinado.

msa

SEÑOR CID.- El Ministerio de Salud Pública propone que un 5% de sus ingresos de divida en partes desiguales entre los dos sectores: el que genera y el que cobra el recurso. Lo que deseo es que el Ministerio destine un porcentaje mayor para ser repartido entre ambos grupos, o sea, el gestor y el que cobra el recurso, aunque en este caso el Ministerio se quedaría con una cifra menor.

Concretamente, propongo que en lugar de que el Ministerio se quede con el 95% de los recursos, por ejemplo, reciba el 90%.

SEÑOR SARTHOU.- Nosotros hicimos un planteo similar al de los señores Senadores Bergstein y Cid en ocasión de la anterior visita del señor Ministro.

Específicamente, nos parece que es muy extenso --tal como lo señalaba el señor Senador Bergstein-- el ámbito de los funcionarios entre los que debe repartirse este beneficio. Por ese motivo, creemos que no va a cumplir el rol de estímulo que debería tener. Por ello, estimo que la ampliación sería una buena solución; incluso, la Federación de Salud Pública habló de una participación más amplia de los proventos con el fin de generar una mejora en general. Sin embargo, en este caso se trata de una prima, retribución o premio destinado a quien realiza el acto de recaudación.

Además, tendríamos que tomar en cuenta que esto puede implicar una rebaja salarial, en la medida en que ese 5% --por la naturaleza de la prestación-- debería considerarse ya incorporado a la remuneración y al sueldo, y la redistribución entre un número más elevado de personas, puede implicar una rebaja.

Estoy de acuerdo en que la solución podría ser la que plantea el señor Senador Cid, pero para ello se necesitaría una nueva redacción. Por lo tanto, nos inclinamos a solicitar el aplazamiento de esta disposición, por las razones de justicia invocadas y la dificultad que se nos presenta para dirimir este tema.

SEÑOR GARGANO.- Aclaro que no tengo inconveniente en votar el aplazamiento de esta norma. En realidad, tengo opinión contraria para votarla, en primer lugar, porque existe una

disposición legal --si no recuerdo mal, la cité en una oportunidad anterior-- del año 1939 por la cual un grupo de funcionarios que realiza la recaudación y que tiene que cumplir determinados extremos percibe una comisión del 5% de los cobros que realiza el Ministerio de Salud Pública por la prestación de sus servicios.

Además, esta comisión ya está integrada al salario y paga montepío. Por lo tanto, en caso de que se les rebaje, se estará violando una disposición legal.

Más allá del examen de la justicia o no, en la ocasión anterior hablamos de los sueldos --tengo en mi poder las planillas-- y puedo decir que sólo de manera excepcional se cobran sueldos de aproximadamente $ 15.000, ya que normalmente se trata de remuneraciones que se sitúan en el orden de los $ 5.900 ó $ 7.000. No son proventos; es una parte del provento que se paga por comisión. Se trata de dos conceptos distintos. Lo que aquí se está intentando redistribuir es la parte de la comisión que ya integraba el salario de otros funcionarios.

Por consiguiente, entiendo que no se puede votar esta disposición porque se estaría cometiendo un acto ilegal que puede acarrearle al Estado la obligación de repararlo materialmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea señalar que como integrante de esa especie de comité de reclamos, súplicas y quejas que integró junto con los señores Senadores Sarthou, Gandini y Michelini, en su momento recibió a esta delegación y nos comprometimos a trasmitir a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda que eso significa una reducción de sueldo, y que cuando el Ministerio fundó la resolución que inspiró este artículo se había basado en un hecho excepcional relativo a que durante dos o tres meses tres funcionarios, por un exceso de recaudación que se había producido por una circunstancia extraordinaria, habían recibido un gran porcentaje.

Quería trasmitir esto objetivamente porque nuestra tarea era la de recibir delegaciones.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Escuché dos manifestaciones contradictorias en cuanto a si los funcionarios cobran o no

separadamente quebranto de caja. Me pareció escuchar al señor Ministro decir que aparte de esto se cobra una comisión por quebranto de caja; sin embargo, algún Senador manifestó lo contrario. Por tal motivo, quisiera tener la confirmación en un sentido u otro.

Evidentemente, una cosa es que se cobre algo por quebranto de caja y que ésta sea la forma de financiarlo y otra distinta es que esto integra la remuneración sujeta a montepío.

SEÑOR SARTHOU.- Comparto la objeción planteada en cuanto a esta disposición. El señor Senador Cid abría la posibilidad de que, sin tocar esta partida, pudiera encontrarse una solución para otros funcionarios y en ese entendido es que pedí el aplazamiento. Lógicamente, de tener que votarlo ahora, lo haré negativamente.

Por otra parte, me consta que estos funcionarios --lo comprobamos con el señor Presidente-- tienen que destinar esos fondos, o sea, circular en la ciudad y depositarlos en un banco, lo que crea una situación especial que merece esta remuneración o prima específica. Además, como ya he señalado, integra el salario y me parece que no es posible operar una rebaja por la vía de la redistribución.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Deseo hacer varias aclaraciones y algunas reflexiones.

En primer lugar, es claro que los funcionarios recaudadores que cobran esta comisión del 5%, adicionalmente, aparte, perciben quebranto de caja.

En segundo término, el señor Senador Gargano manifestó que eran muy pocos los funcionarios recaudadores que, de acuerdo con las liquidaciones que tenía en su poder, superaban los $ 15.000 por mes, aunque no lo aclaró. Dijo que la mayoría percibía sueldos que se sitúan en el entorno de los $ 5.600 ó $ 6.000.

Sería interesante o por lo menos ilustrativo para los miembros de la Comisión comparar esas cantidades con los niveles de remuneración de los aproximadamente 400 funcionarios que trabajan en el Piñeyro del Campo. El 50% de quienes allí desarrollan sus tareas percibe remuneraciones nominales

msa

inferiores a $ 2.000, el 49% adicional cobran entre $ 2.000 y $ 3.000 y tan solo un 1% --menos de 40 funcionarios-- reciben salarios superiores a $ 3.000, pero en ningún caso superiores a $ 5.000. De manera que estamos hablando de compensaciones superiores al cien por ciento de lo que cobran los 400 funcionarios que están directamente involucrados en la atención de los ancianos internados en el Piñeyro del Campo.

En tercer lugar, en cuanto a cómo funciona este sistema actualmente, el señor Senador Santhou ha manifestado que estos empleados deben recorrer la totalidad de la ciudad. Personalmente, discrepo con esa aseveración porque en la mayoría de los casos no es así. En 1994 la repartición Química y Medicamentos generó $ 10:000.000. La recaudación de la comisión del 5% correspondiente a esa suma, es decir, $ 500.000, se cobra solamente en las ventanillas de la Tesorería del propio Ministerio de Salud Pública, esto es, en una oficina enrejada, con custodia policial adicional por artículo 222. A su vez, eso se hace por parte de tres o cuatro funcionarios solamente. En consecuencia, si uno divide esos $ 500.000 o $ 600.000 al año entre tres o cuatro empleados, concluirá que se trata de remuneraciones de aproximadamente $ 20.000 para cada uno.

En cuarto término, quiero llamar la atención de los señores Senadores integrantes de la Comisión en cuanto a la injusticia que significaría el aumentar el porcentaje de esta comisión, por ejemplo, de un 5% a un 10%, pues ello entraría en colisión con lo que se propone en uno de los artículos aditivos presentados en el día de hoy, por el que se autoriza a ASSE a aplicar sus ingresos extrapresupuestales para complementar las remuneraciones de sus funcionarios hasta alcanzar la equiparación con lo que surja de los convenios salariales. En la medida en que el porcentaje de la recaudación extrapresupuestal de la comisión constituya un monto más alto, menos será lo que quede para distribuir entre todos los funcionarios y, en consecuencia, menores posibilidades habrá de que se haga justicia con su sueldo.

SEÑOR GARGANO.- Quiero aclarar que hice dos puntualizaciones.

Por un lado, señalé que se trata de una disposición legal establecida en 1939 que se viene ejecutando hasta el presente

sin interrupciones, salvo en un período de la dictadura; quiere decir que no la creamos nosotros.

Por otra parte, en cuanto a los beneficios que acarrearía para el conjunto de los funcionarios, quiero destacar que tengo una nota de la Federación de Salud Pública donde se dice que la distribución de ese excedente entre todo el núcleo de funcionarios sería algo misérrimo. Personalmente, estoy absolutamente de acuerdo con que los funcionarios del Ministerio de Salud Pública tienen salarios miserables; eso lo hemos planteado en innumerable cantidad de oportunidades, no recibiendo normalmente atención, debido a las dificultades que siempre tiene el Estado para resolver sus problemas.

Por último, lo que dije esencialmente es que si se sanciona una disposición de este tipo se estarían lesionando derechos adquiridos --por esto le pido al señor Ministro que reflexione-- y, más allá de la justicia o injusticia, se viola una normal legal porque esto está integrado al salario de los trabajadores. Evidentemente, si así se hace, el Estado va a ser llamado a responsabilidad. ¿Por qué digo esto? Porque estos funcionarios tributan al Banco de Previsión Social por todo lo que perciben, entonces, quiere decir que esto forma parte del salario.

Estas son las razones por las cuales no vamos a votar el artículo. Además, debo señalar que el gremio de la Federación de Funcionarios de Salud Pública tiene una opinión contraria a esta disposición, porque considera que es inconstitucional, viola los artículos 7º, 32, 53 y 54 y determina una rebaja de sus haberes, dado que este 5% está integrado a sus salarios al estar gravado por el descuento correspondiente de Montepío. Aclaro que estas fueron mis expresiones y no otras.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Creo que es bueno que quede claro en la Comisión que el criterio del señor Senador Gargano es el de oponerse a la aprobación de este artículo, que defiendo ahincadamente, simplemente por razones jurídicas y por el hecho de que generaría una obligación del Estado en el caso de que la Justicia entendiera que, efectivamente, hay lesión de derechos.

En nuestra opinión no sólo no creemos que sea así, sino que incluimos esta norma y la defendemos por razones de

justicia, porque reduce la diferencia entre un privilegio exorbitante de unos pocos y la situación de injusticia de muchos funcionarios, a los que queremos beneficiar mediante medidas concretas.

SEÑOR GARGANO.- Sin ánimo de polemizar, quiero referirme a las liquidaciones de comisiones de algunos funcionarios correspondientes al mes de setiembre, que están en el orden de los $ 5.000, $ 5.900, $ 6.000, $ 6.500 y una de $ 17.000. Asimismo, se me ha informado lo que el señor Presidente había manifestado en el sentido de que los montos extraordinarios solamente se cobran en determinadas oportunidades, cuando se hacen efectivos ciertos proventos que se reciben anualmente. Además, esta situación no se da en forma corriente.

Personalmente, no quise ingresar en la discusión del salario que perciben los funcionarios, simplemente intenté destacar una realidad. Entiendo que, si lo que se pretende es rebajar el salario, esto debería decirse en forma directa. Me da la impresión de que el señor Ministro quiere ponerme en la situación de que deseo rebajar el salario de los funcionarios del Piñeyro del Campo o del Pereira Rossell o mantener una situación privilegiada. Por lo tanto, quiero recalcar que no fui yo quien creó esta situación, sino que viene de una Ley de 1939, sobre la cual nunca se había planteado ningún problema.

Además, me hago cargo de lo que dicen los integrantes del gremio y me parece correcto. Hay que tener en cuenta que lo que se pretende distribuir entre el resto de los funcionarios serán porciones miserables porque, con esta norma, mediante la rebaja del sueldo a algunos funcionarios se aumentaría mínimamente o en cantidades irrisorias las retribuciones de otros; a lo que hay que agregar que, además, es de naturaleza ilegal, por las razones explicadas.

Reitero que no es mi intención ingresar en una polémica ni politizar el tema. Simplemente, deseo analizar cuál es el camino correcto en cada oportunidad. De lo contrario, podríamos discutir hasta la eternidad si los salarios de los funcionarios de Salud Pública son buenos o no y, en ese caso, cuál sería el mecanismo para corregirlo.

Concretamente, debemos tener en cuenta que Salud Pública --hemos discutido este tema en varias oportunidades, sobre

todo, en el período post-dictadura-- padece una situación delicada por la que muchas veces no puede cubrir los cargos y las vacantes porque la gente no los acepta. A modo de ejemplo, puedo citar el caso de Río Branco, donde no se pueden cubrir los puestos de Radiólogos porque, con el salario que se percibiría, no habría posibilidades de sobrevivir.

SEÑOR SARTHOU.- Simplemente, quiero manifestar que no hay una falsa oposición entre legalidad y justicia, sino que se trata de ambas cosas. Pienso que la legalidad tiene que ver con el salario ya percibido y, además, no se puede hablar de privilegio. Por esa razón, apoyamos la posición del señor Senador Cid en el sentido de que, si hay funcionarios que realizan esas funciones --como lo señaló el señor Ministro-- tienen el derecho a recibir la debida remuneración, pero no se les puede quitar ese derecho a los que ya lo han adquirido.

Por otra parte, deseo precisar que no he votado favorablemente la asignación para el Ministerio de Salud Pública por considerarla insuficiente, ya que pensamos que los demás funcionarios también deberían tener una mejor remuneración.

SEÑOR ARTOLA.- Tengo en mi poder un fundamento de voto negativo de la Cámara de Representantes, que señala otro aspecto. En él se expresa que el voto negativo se debe a que el artículo es violatorio del carácter de persona pública no estatal y, por ende, por la capacidad de tener intereses oponibles al Estado, los planes deben estar sujetos a la aprobación. Resultaría de recibo el requisito de coordinar, pero no lo sería, en tanto dependiera de una aprobación no estatal.

Entonces, no me queda claro si la persona pública no estatal que se cita en este artículo es la agremiación de recaudadores, ASSE u otra.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Con respecto a la consulta formulada por el señor Senador Artola, quiero decir que comparto su perplejidad, ya que en el artículo 352 no hay ninguna mención a las personas públicas no estatales, personería o algún tipo de organización jurídica para determinadas condiciones. Por lo tanto, me parece que este tema no está vinculado con la norma que estamos tratando.

msa

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que el señor Senador Artola, se estaba refiriendo al artículo 351.

SEÑOR ARTOLA.- Efectivamente, estaba hablando de otra norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

-11 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 353.

(Se lee:)

"ARTICULO 353.- Dispónese, por única vez, con cargo a gastos de funcionamiento, una partida de $ 1.967.000 (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y siete mil) equivalentes a U$S 350.000 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos cincuenta mil), para la finalización de las obras del Complejo Médico Deportivo de la ciudad de Rocha.

Dicha partida será administrada por la Comisión Honoraria Administradora de dicho complejo."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 354.

(Se lee:)

"ARTICULO 354.- Refuérzase el renglón 0.3.4.333 en la cantidad necesaria a fin de incrementar las remuneraciones de las Cuidadoras de Niños, Internas, del Centro Hospitalario Pereira Rossell, pertenecientes al grupo 40, contratadas del Ministerio de Salud Pública, a fin de incorporarlas al régimen del artículo 106 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Las mismas gozarán de la normativa de licencias vigente para el resto de los funcionarios del Inciso."

-En consideración.

SEÑOR CID.- En la anterior visita del señor Ministro de Salud Pública, habíamos planteado una sugerencia, ya que nos parecía que en el artículo 354 no estaban contemplados otros sectores vinculados al cuidado de personas como, por ejemplo, las Cuidadoras del Piñeyro del Campo, quienes han manifestado sus reclamos en forma reiterada en el seno del Parlamento, así como otros grupos de trabajadores que están incluidos en los Renglones 005 y 006 del Ministerio de Salud Pública.

Entonces, dado que en aquella oportunidad el señor Ministro tomó debida nota de nuestro planteamiento y quedó en acercarnos una redacción sustitutiva, lo que hoy no ha ocurrido, queríamos conocer el motivo. De pronto, se trata de que esto está contemplado en otra parte del Presupuesto.

SEÑOR SARTHOU.- Voy a solicitar el aplazamiento de esta norma en virtud de que hemos presentado un aditivo para poder comprender a un mayor ámbito de Cuidadoras en los mismos términos que lo expuso el señor Senador Cid.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No tengo más remedio que confesar al señor Senador Cid que no recuerdo el compromiso asumido en aquella oportunidad, sin perjuicio de lo cual debe ser cierto lo que ha afirmado. En consecuencia, lamentablemente no hemos traído una redacción complementaria.

No obstante lo expuesto, quiero expresar que el Ministerio y las autoridades de ASSE concuerdan en utilizar el mismo criterio para todos los funcionarios que realizan esta tarea de Cuidadores en los distintos centros hospitalarios. Por consiguiente, no sólo se trataría del Pereira Rossell, sino también los Hospitales Psiquiátricos, Piñeyro del Campo, etcétera. De manera que estamos de acuerdo con el criterio sugerido por el señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Es, simplemente, para aclarar que el compromiso asumido por el señor Ministro era el de revisar la situación; no hubo un compromiso expreso de proponer un artículo sustitutivo y, por supuesto, el doctor Solari tiene derecho a

mantener la redacción original.

En suma, no planteé que hubiese surgido un compromiso de aprobación a mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud planteada por el señor Senador Sarthou en el sentido de aplazar el artículo 354.

(Se vota:)

-10 en 12. Afirmativa.

Puesto que éste era el último artículo que estábamos en condiciones de votar en el día de hoy, y encontrándose en la Comisión de los cuatro los artículos aplazados, los sustitutivos, los incluidos en el Mensaje Complementario, los aditivos y los desglosados, corresponde agradecer al señor Ministro y a los asesores que lo han acompañado en la tarde de hoy, por la colaboración prestada en esta jornada a la Comisión.

(Se retiran de Sala los representantes del Ministerio de Salud Pública)

(Ingresan a Sala los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación)

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida a la contadora Patrone y al economista Cobas que han venido para considerar la Sección VIII, Normas de Desregulación y Reforma Administrativa. Debemos aclarar que los artículos 339 a 344 están a estudio de la Comisión Especial de Artículos Desglosados, la que en el día de mañana nos dará su informe. En consecuencia, corresponde iniciar la tarea con el artículo 345, comprendido en el Capítulo I, "Normas Generales".

Por otra parte, la Mesa desea informar que en la sesión del martes 21 se distribuyeron las Actas 31 a 38, las que no fueron observadas dentro de los plazos que habíamos señalado inicialmente, por lo que corresponde darlas por aprobadas.

En cuanto al plan de trabajo, diremos que en el día de mañana, a partir de las 11 horas, recibiremos el informe de la Comisión Especial de Artículos Desglosados. Además, de acuerdo con lo que conversamos esta mañana, debemos fijar el régimen de trabajo para el sábado de mañana, es decir que debemos determinar si va a sesionar esta Comisión o el denominado "grupo de los cuatro". Por otro lado, la agenda para el sábado de tarde es la siguiente: a las 15 y 30 horas está previsto recibir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a las 16 y 30 horas, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, a las 18 y 30 horas, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR GARGANO.- Como recordarán los señores Senadores, en otras oportunidades, a determinada altura del trabajo, la Secretaría hacía un listado de los artículos que quedaban pendientes y de los que habíamos aprobado, a fin de permitirnos planificar la distribución del tiempo. Por lo tanto, solicitaría a la Secretaría que nos brindara un informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta la mañana de hoy, teníamos aprobados 295 artículos de un total que supera el millar, entre los que faltan considerar, los aditivos, sustitutivos, etcétera.

SEÑOR HEBER.- Pregunto a la Comisión si ya se ha decidido que el domingo también trabajemos; formulo esta consulta porque es necesario saber qué día tendremos libre para atender los compromisos de carácter político y para estudiar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como el señor Senador no pudo estar presente en la reunión de hoy, por razones suficientemente fundadas, aclaro sintéticamente cuál fue el procedimiento.

En el día de mañana, de 8 a 11 horas, se reúne la Comisión integrada por un representante de cada uno de los lemas, con el cometido de estudiar los artículos aplazados, aditivos y sustitutivos, así como los contenidos en el Mensaje Complementario.

SEÑOR HEBER.- Me gustaría saber si se puede concurrir a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador. Se trata de una sesión abierta.

mss

luego, a partir de las 11 horas --no de las 10, como se había planificado inicialmente-- recibiremos a la Comisión Especial de Artículos Desglosados, lo que seguramente nos llevará todo el día.

A esta altura del trabajo, pensamos que debíamos organizar las tareas para el sábado y el domingo. Para organizar el trabajo de estos días había dos opciones: dejar al grupo de los cuatro las dos mañanas libres para que adelante su tarea y luego nos informe --de esta manera se aligeraría el trabajo de la Comisión-- o continuar trabajando en la Comisión de Presupuesto los días sábado y domingo en el régimen que hemos establecido.

Hasta este momento, está formalmente decidido y ya organizado que el sábado por la mañana trabaje el grupo de los cuatro; por la tarde se consideraría el orden del día de que se ha dado cuenta hace instantes. Recién mañana, en función de los avances que logremos, podremos establecer qué haremos el domingo. El consenso general fue que el domingo, inevitablemente, sería un día de labor.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber qué Incisos quedan pendientes todavía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aún falta culminar el estudio de los tres Incisos a que se acaba de hacer mención. Con ellos, prácticamente, terminaríamos. Lo único que restaría sería la ANEP, que quizá pueda concurrir el domingo.

Con el análisis hecho por el grupo de los cuatro podríamos comenzar a decidir, y no tendrían que concurrir nuevamente los representantes de los Incisos.

El problema es que, en forma definitiva, debemos establecer que la Comisión culmine su trabajo como máximo el viernes 1º antes de la medianoche. Si lo hace más tarde, el trabajo de los funcionarios se verá retrasado, y no debemos olvidar que se necesitan tres días para preparar el material y los repartidos. Luego, el proyecto sería considerado durante tres jornadas en el Senado, hasta el día 7 a la medianoche, cuando vence el plazo constitucional. Este es el esquema general de lo que se ha resuelto hasta este momento.

SEÑOR ASTORI.- Creo que debería adoptarse como resolución la finalización del trabajo de la Comisión el viernes 1º de diciembre a las 24 horas, para obligarnos a nosotros mismos, a partir de ese dato y regresivamente, a desarrollar todos los trabajos que permitan cumplir con ese límite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que el señor Senador manifiesta es sensato. Si termináramos a las cuatro o cinco de la mañana, ese día estaría perdido para los funcionarios.

SEÑOR ASTORI.- Desde el punto de vista de los funcionarios, no es lo mismo terminar a las 12 de la noche que a las cuatro de la mañana. Por lo tanto, propongo que votemos una resolución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Astori, en el sentido de culminar el trabajo de la Comisión, a más tardar, el viernes 1º de diciembre a las 24 horas.

(Se vota:)

-10. en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Damos nuevamente la bienvenida a los representantes del Poder Ejecutivo y pasamos a considerar la Sección VIII, "Normas de Desregulación y Reforma Administrativa."

Léase el artículo 545.

(Se lee:)

"ARTICULO 545.- Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión de todos los precios y tarifas que perciben las unidades ejecutoras de la Administración Central por concepto de trámites, servicios o similares, dando cuenta a la Asamblea General.

Dicha revisión comparará los precios y tarifas aplicados, con los costos de realizar el trámite o proveer el servicio. La existencia eventual de una recuperación integral de costos, de un subsidio a los usuarios o de capacidades recaudatorias adicionales a la recuperación de costos, quedará establecido en cada caso y su justificación deberá ser evaluada.

msa

En la próxima instancia presupuestal el Poder Ejecutivo someterá a consideracion parlamentaria las modificaciones que resulten de las conclusiones que emanen de la mencionada revisión."

-En consideración.

SEÑOR HEBER.- No sé si el economista Cobas tiene conocimiento de un artículo aditivo presentado en la Cámara de Representantes y que, a último momento, no tuvo posibilidad de ser votado por la Comisión ni por el Plenario. Pienso que era bueno porque, en definitiva, esta disposición buscaba la explicación pública --que es parte de la transparencia que queremos-- de las tasas que los servicios cobran, a los efectos de que la gente sepa por qué está pagando y cómo se brinda esa atención.

Considero que se trata de una norma sana, aunque no es sustitutiva de la que estamos considerando. Quizá habría que presentarlo a modo de artículo aditivo, y aclaro que formulo el planteamiento ahora porque tiene relación con la organización que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quiere hacer sobre todo el tema tarifario.

SEÑOR COBAS.- A los solos efectos de aclarar la inquietud planteada, señalo que en el artículo siguiente se pretende tomar el punto de vista considerado en la Cámara de Representantes y que presenta ahora el señor Senador Heber. De acuerdo con la redacción dada, se establece clara y públicamente lo indicado por el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Entendemos el artículo de la siguiente manera.

Se da un cometido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para hacer una revisión de todos los precios y tarifas que cobran las Unidades Ejecutoras de la Administración Central. Esta hace una evaluación con el material y lo remite, en la primera instancia presupuestal, con las modificaciones pertinentes para que el Poder Ejecutivo sancione los nuevos precios y tarifas.

SEÑOR COBAS.- Así es, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Recuerdo a los señores Senadores que este artículo 545 es el marco general en el que se alinean disposiciones como las que vimos el otro día a propósito de la comparecencia del señor Ministro de Industria y Energía, en las que también se hablaba de precios y tarifas que estarían sometidos a revisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 546.

(Se lee:)

"ARTICULO 546.- Si las tarifas o precios de dichos servicios, bienes o actividades desarrolladas por entidades estatales se vieran acrecentadas por costos ajenos a ellos o por subsidios a otros usuarios o a otras actividades, deberá establecerse clara y públicamente.

Esta información se publicará anualmente en dos diarios de circulación nacional."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa recuerda a los señores Senadores que el artículo 547 ha sido objeto de una sustitución en el Mensaje Complementario.

msa

SEÑOR COBAS.- Deseo indicar que la única diferencia radica en que en el Mensaje Complementario, en lugar de "Asamblea General", figura "Poder Legislativo".

SEÑOR ASTORI.- Exactamente, señor Cobas; esa es la única diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el criterio que fijó la Comisión, no podemos votar artículos que figuren en el proyecto de Presupuesto. De todos modos, la observación es válida para la oportunidad en que tengamos que hacerlo.

Por lo tanto, queda aplazado este artículo.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: creo que este comentario es válido para extenderlo a la siguiente situación. A continuación, se tratarán varios artículos que han sido sustituidos por disposiciones que figuran en el Mensaje Complementario. Por ese motivo, creo que podríamos aprovechar la presencia de los asesores para que, de todos modos, comenten el sentido de la norma, aunque no se realice la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 548.

(Se lee:)

"ARTICULO 548.- A efectos de autorizar la comercialización de medicamentos, alimentos y otros productos sometidos a control sanitario y de calidad, podrán reconocerse por el Poder Ejecutivo las certificaciones emitidas por instituciones externas con reconocida competencia en la materia, consideradas como tales en un decreto fundado, prescindiendo de reiterar los análisis y comprobaciones del caso."

-En consideración.

SEÑOR CID.- Si me permiten, deseo proponer el aplazamiento de este artículo; más específicamente, su eliminación, en el entendido de que el señor Ministro de Salud Pública había

mim.

manifestado su acuerdo para que éste se discutiera en un ámbito habilitado en la propia ley. Concretamente, dicho ámbito estaría representado por distintas instituciones asistenciales y de investigación, tales como las Facultades de Medicina y de Química, los laboratorios nacionales e internacionales y, por supuesto, el Ministerio de Salud Pública.

Se trata de discutir este tema fuera del Presupuesto, ya que este artículo no tiene una vinculación estrecha con él. De todas maneras, quisiera conocer la opinión de las autoridades que hoy nos visitan, acerca de las razones para incluir esta disposición en una ley presupuestal.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: creo entender que el señor Senador Cid ha propuesto votar negativamente esta disposición, en atención a lo que había propuesto el señor Ministro, ya que ofrecía algunas dudas y quizás sería conveniente analizarlo en un contexto más especializado. Adhiero a esta posición.

Confieso que este artículo me ofrece algunas dudas y no veo una argumentación clara —por lo menos, con respecto a los medicamentos— acerca de cuál es el objetivo que se persigue. Inclusive, hace un tiempo atrás, a DIQUIME se le podían hacer algunos cuestionamientos muy importantes, cuando generaba un atraso considerable en la autorización para la circulación de determinados medicamentos. A veces, se ocasionaban problemas no sólo a la población, sino entre las empresas nacionales y extranjeras, en la competencia de marcas. Esta situación quedó bastante solucionada cuando, a fines del año 1994, se dictó un decreto en donde se establecía un plazo para el pronunciamiento de la DIQUIME en relación a los permisos. Cabe destacar que este plazo se está cumpliendo rigurosamente y se ha eliminado aquel problema original.

En consecuencia, no alcanzo a comprender bien el objetivo de desregular este artículo, por lo cual solicitaría que se votara negativamente.

mim.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo podríamos hacer, en la medida en que requiriéramos la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

SEÑOR COBAS.- El fundamento que está detrás de esta norma no es dejar de regular aspectos claves —que deben estar determinados— relacionados con la salud, la alimentación y los controles sanitarios. En realidad, se procura facilitar el desarrollo de ciertas comercializaciones que, muchas veces, insumen tiempo e, inclusive, no llegan a realizarse, debido a brechas tecnológicas o imposibilidades propias, todo lo cual crea problemas en los mercados. En algunos lugares, estos mecanismos se han sustituido por controles de indudable jerarquía. En ese sentido, debemos señalar que en el artículo no se propone aprobar esto si no es por expresa decisión legal del Poder Ejecutivo.

Pensamos que en la actualidad, el ejercicio de la comercialización de estos bienes que se señalan en el artículo 548, puede tener beneficios, tratando de utilizar las economías de controles externos de jerarquía internacional que, de alguna manera, convaliden o reduzcan importantes costos o incertidumbres de los controles nacionales. Este es un complemento al ejercicio regulatario que en ningún momento se pretende dejar de hacer a través de esta norma.

SEÑOR GANDINI.- Al quedarme más claro el objetivo que se persigue en este artículo, ratifico lo dicho anteriormente en cuanto a que lo voy a votar negativamente. Digo esto porque nada me garantiza que los controles de laboratorio del exterior sean mejores que los nacionales. Nada me lleva a pensar que no se deban cumplir con las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud, que establece que cada país tenga su propio laboratorio de control de medicamentos. En realidad, la experiencia me indica que la propia DIQUIME ha detectado, en reiteradas ocasiones, irregularidades en los contenidos de medicamentos provenientes de países llamados del primer mundo, que no han pasado los controles de calidad de nuestro país; en cambio, en otros países sí han pasado esos controles, generándose situaciones perjudiciales para la salud de la población, que luego debieron lamentarse.

mim.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo podríamos hacer, en la medida en que requiriéramos la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

SEÑOR COBAS.- El fundamento que está detrás de esta norma no es dejar de regular aspectos claves —que deben estar determinados— relacionados con la salud, la alimentación y los controles sanitarios. En realidad, se procura facilitar el desarrollo de ciertas comercializaciones que, muchas veces, insumen tiempo e, inclusive, no llegan a realizarse, debido a brechas tecnológicas o imposibilidades propias, todo lo cual crea problemas en los mercados. En algunos lugares, estos mecanismos se han sustituido por controles de indudable jerarquía. En ese sentido, debemos señalar que en el artículo no se propone aprobar esto si no es por expresa decisión legal del Poder Ejecutivo.

Pensamos que en la actualidad, el ejercicio de la comercialización de estos bienes que se señalan en el artículo 548, puede tener beneficios, tratando de utilizar las economías de controles externos de jerarquía internacional que, de alguna manera, convaliden o reduzcan importantes costos o incertidumbres de los controles nacionales. Este es un complemento al ejercicio regulatario que en ningún momento se pretende dejar de hacer a través de esta norma.

SEÑOR GANDINI.- Al quedarme más claro el objetivo que se persigue en este artículo, ratifico lo dicho anteriormente en cuanto a que lo voy a votar negativamente. Digo esto porque nada me garantiza que los controles de laboratorio del exterior sean mejores que los nacionales. Nada me lleva a pensar que no se deban cumplir con las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud, que establece que cada país tenga su propio laboratorio de control de medicamentos. En realidad, la experiencia me indica que la propia DIQUIME ha detectado, en reiteradas ocasiones, irregularidades en los contenidos de medicamentos provenientes de países llamados del primer mundo, que no han pasado los controles de calidad de nuestro país; en cambio, en otros países sí han pasado esos controles, generándose situaciones perjudiciales para la salud de la población, que luego debieron lamentarse.

mim.

Por lo tanto, mi objeción se debe a los plazos que se utilizan internamente para conceder estos permisos, pero no a la calidad de los controles que lleva a cabo nuestro laboratorio nacional. Además, debemos tener en cuenta que en nuestro país no hay otros laboratorios que puedan sustituir a éste. Entonces, creo que no sería conveniente votar esta norma, al menos, en este momento.

SEÑOR MALLO.- Deseo adherir a lo que ha expresado el señor Senador Gandini. Pienso que es un hecho reiteradamente comprobado lo que acaba de indicar, en cuanto a que los países del primer mundo exportan y colocan en el tercer mundo medicamentos que ellos no aceptan. Todo esto se vincula a un juego de intereses enormemente poderosos, por lo cual creo que debemos actuar con mucha cautela. Además, existe la objeción formal acerca de que este tema no tiene nada que ver con el Presupuesto.

SEÑOR CID.- Deseo hacer referencia, brevemente, a un texto de la Organización Mundial de la Salud, donde se ratifican las ideas que en este Cuerpo se han estado elaborando. En él se expresa que la posibilidad de la fabricación por contrato, el reenvasado y el reetiquetado de los medicamentos han hecho que las autoridades nacionales de reglamentación encuentran más dificultades para evaluar la calidad de los productos. Estos acontecimientos, unidos a los problemas del paso al comercio internacional de medicamentos que no cumplen las normas, han reforzado la necesidad del sistema de certificación. Aclaro que estas expresiones se refieren a los sistemas de certificación nacionales y de evaluación del control de calidad de los medicamentos. Destaco que este informe fue elaborado en el año 1994 por la Organización Mundial de la Salud, en el boletín de medicamentos esenciales.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere dejar constancia de que hace menos de cinco minutos, el señor Senador Gargano pidió una lista de todos los artículos que estaban votados. La Secretaría ha demostrado su eficiencia al distribuirlos rápidamente entre los señores Senadores.

mim.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de que los representantes del Ministerio han manifestado que no tienen inconveniente en que este artículo pase a la Comisión especializada para analizarlo en profundidad, pedimos su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 548.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 549.

(Se lee:)

"ARTICULO 549.- Créase, en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (CEPRE), con el cometido de implantar y dar continuidad al programa de modernización del Estado, así como verificar el cumplimiento de las metas fijadas al respecto."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 550.

(Se lee:)

"ARTICULO 550.- El Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado estará integrado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que lo presidirá; el Ministro de Economía y Finanzas y el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, quienes podrán

mim.

hacerse representar por funcionarios de su dependencia."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 551.

(Se lee:)

"ARTICULO 551.- El Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado tendrá una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo del Presidente de la Comisión Sectorial para la Reforma del Estado. Contará con el apoyo de la misma, que actuará como cuerpo consultivo y, a la que éste convocará para recabar su opinión o solicitar la colaboración de sus integrantes en la instrumentación de la reforma del Estado."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 552.

(Se lee:)

"ARTICULO 552.- El Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado tendrá los siguientes cometidos:
A) Dictaminar sobre los proyectos de estructuras organizativas que presenten los Incisos sobre sus

mim.

unidades ejecutoras.

B) Promover el reordenamiento de las estructuras organizativas tendiendo al fortalecimiento de los cometidos sustanciales de cada Inciso en el marco de la reforma del Estado.

C) Elaborar y realizar el seguimiento de las medidas de racionalización y modernización administrativa que se habilitan por la presente ley, que resulten necesarias para la adecuada instrumentación de estrategias de reforma del Estado.

D) Realizar el seguimiento de las medidas de reinserción laboral, de mejora de los sistemas de personal, así como de racionalización del espacio físico previstos por la presente ley."

-En consideración.

SEÑOR GARGANO.- He votado en forma negativa los artículos anteriores porque a este Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado se le asigna el cumplimiento de determinados objetivos, cosa que no comparto. Por lo tanto, votar la creación de un organismo que va a ejecutar políticas que no acompaño, no me parece adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

SEÑOR HEBER.- Al finalizar la votación de estos artículos, quería preguntar a la delegación del Poder Ejecutivo que se encuentra presente si esto se piensa instrumentar en un plazo determinado o será permanente durante cuatro años. ¿En qué tiempo se espera que este trabajo, que es muy importante, se concrete?

mim.

SEÑOR COBAS.- Es conveniente señalar a los señores Senadores que los Capítulos de la Reforma del Estado que contiene la Ley de Presupuesto son básicamente los siguientes: la Sección II, "Funcionarios", la Sección III, Capítulos I, II y III, y la Sección VIII en su totalidad. En el Capítulo siguiente es donde se establecen los plazos en los cuales la mayoría de las acciones de reforma del Estado se realizan, salvo disposiciones expresas en los artículos ya tratados en esta Cámara. Con independencia de eso, esta Comisión se considera que es a término; inclusive, se forma por personas y cargos públicos que son parte de la estructura del Estado, sin crear una nueva. La idea es que su permanencia va a depender de la realización y de la incorporación a los organismos funcionales normales que van a estar detrás de la reforma del Estado —que son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina Nacional del Servicio Civil— de la mayoría de las acciones y funciones que se crean en el proyecto de ley de Presupuesto.

SEÑOR ASTORI.- Ya que hemos terminado de votar algunos artículos relacionados con la reforma del Estado, quiero señalar que les he dado mi apoyo porque crean una estructura institucional de dirección del proceso de dicha reforma con un Comité Ejecutivo, una Secretaría Ejecutiva y algunos cometidos que establece el artículo 552. Además, lo he hecho porque me parece correcto que esté esta estructura institucional conduciendo el proceso, aunque debo decir que personalmente aspiro a que sean escuchados los trabajadores del Estado cuando se diseñe la transformación a realizar en este sentido.

Por otro lado, comparto los lineamientos del artículo 552 en el sentido de asignar como cometidos a este Comité Ejecutivo, el dictamen sobre proyectos de estructuras organizativas y su reordenamiento, tendiendo al fortalecimiento de funciones sustanciales, la elaboración y realización de seguimiento de las medidas de racionalización y modernización administrativas que también son elementos imprescindibles en una reforma del Estado —como se verá, son medidas que aluden a la gestión de las instituciones públi-

cas, elemento fundamental para dicho proceso— y medidas de reinserción laboral y de mejoramiento del sistema de personal.

Reitero, señor Presidente, que sería muy deseable que en el funcionamiento de estas estructuras se escuche a los trabajadores de las distintas instituciones públicas, que tienen mucho para decir sobre este problema porque las conocen bien.

Estos son los fundamentos por los que he votado afirmativamente estos artículos.

SEÑOR SARTHOU.- He votado en forma negativa los artículos 549, 550, 551 y 552 en la medida que entiendo que la creación de un órgano para la ejecución de una reforma administrativa implicará un grave descaecimiento de los derechos de los funcionarios, tal como la propia ley lo plantea en la Sección respectiva, especialmente, en dos o tres aspectos.

En primer lugar, debo señalar que las posibilidades de las Unidades Ejecutoras son de absoluta discrecionalidad en cuanto a la forma de establecer los funcionarios que han de ser excedentes. En segundo término, se establece un régimen de excedencia que, evidentemente, va a implicar una situación de desamparo que puede derivar necesariamente en el retiro del funcionario. Como tercer punto importa destacar que el régimen de calificación que se instrumenta, habilita la realización de un sumario por el solo hecho de una calificación insuficiente.

En consecuencia, esos tres aspectos trastornan lo que han representado siempre garantías fundamentales de los funcionarios. Esto me impide absolutamente apoyar un órgano que, de alguna manera, va a ejecutar estos objetivos.

Por otra parte, cabe señalar que aquí no existe la menor participación del personal. Por lo tanto, es difícil pensar en la posibilidad de una reformulación del Estado sin tomar en cuenta los puntos de vista y los aportes de aquellos que

mim.

sustentan el funcionamiento del propio aparato del Estado.

Por estas razones, hemos votado negativamente este artículo y los anteriores.

SEÑOR COBAS.- Simplemente, deseo informar a los señores Senadores que el Comité Ejecutivo de la Reforma del Estado va a tener una Secretaría Ejecutiva, que estará constituida por la Comisión Sectorial para la Reforma del Estado. Esta es una Comisión tripartita, de la cual los trabajadores forman parte. Precisamente, ese fue el motivo central de la conformación institucional, por lo que cada paso va a ser a priori conocido y discutido por las distintas organizaciones sociales, tanto empresariales como laborales, a su nivel central y en cada uno de los Ministerios.

Por otra parte, debo recordar que en el Capítulo II relativo a mejoras del personal, se establece que todo el sistema de calificación y de evaluación del desempeño para el mecanismo de estímulos y de ascensos dentro del sector público se llevará a cabo con la participación de los funcionarios de cada uno de los Escalafones, tal como se ha señalado en el artículo correspondiente del Proyecto de Ley aprobado en la Cámara de Representantes.

Asimismo, fueron establecidas en el artículo 578 las garantías necesarias, para lo cual las distintas reestructuras administrativas van a tener la vista de la Asamblea General para suscribirse.

En ese sentido, pensamos que estos artículos más otras disposiciones que veremos luego, generan determinadas garantías de participación de todos los involucrados en el proceso de modernización del sector público.

SEÑORA ARISMENDI.- En estos artículos, creo que como en el resto del Proyecto de Ley de Presupuesto se incluye el comienzo de una reforma del Estado en profundidad.

En función de lo que señalaba recién el señor economista

mim.

Cobas me gustaría saber si los criterios de participación de consulta y la posibilidad de tener en cuenta a los involucrados y a los trabajadores para continuar la reforma del Estado, van a ser exactamente los mismos que se utilizaron para plantear este Proyecto de Ley de Presupuesto. Me refiero a si se va a oír a los involucrados de la misma manera en que se los escuchó en esta oportunidad, es decir, reitero, para la elaboración de este Proyecto de Ley de Presupuesto y la reforma del Estado que viene incluida en él.

Me pregunto, además, si las demandas y los distintos planteos que formulen los trabajadores van a ser atendidos como lo fueron en el ámbito parlamentario cuando han asistido a esa "Comisión de Quejas y Llantos" a que hacía referencia el señor Presidente. ¿Serán esos, entonces, los criterios con que se va a trabajar en esta estructura que se crea para continuar la reforma del Estado?

SEÑOR SARTHOU.- Deseo señalar que discrepo con el planteamiento realizado por el señor economista Cobas ya que pienso que los mecanismos de las Unidades Ejecutoras no tienen límites. En cuanto a las consultas que se realizan, considero que son para decidir si se sacrifica o no pero, de ninguna manera, ofrecen garantías. En realidad, esto tiene que terminar todo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y muy bien sabemos lo que significa en el Uruguay, cuatro años de litigios. Inclusive, estas normas desmerecen las garantías para estos procedimientos.

Concretamente, entonces, discrepo con la idea de que en estas disposiciones se tome en cuenta los derechos de los funcionarios en la defensa de sus posiciones personales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 554.

(Se lee:)

"ARTICULO 554.- Sólo podrán ser unidades ejecutoras aquellas que tengan a su cargo cometidos sustantivos del Inciso, con excepción de las Direcciones Generales

de Secretaría o su equivalente en el Inciso 02, las que agruparán la totalidad de los servicios de apoyo del mismo."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

Correspondería considerar a continuación el Capítulo II, Reformulación de Estructuras Organizativas de los Incisos.

SEÑOR GANDINI.- Antes de pasar a analizar el Capítulo a que hacía referencia el señor Presidente, y aprovechando la presencia de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, quisiera plantear alguna consulta con respecto al Capítulo de Recursos, cuyos artículos ya fueron votados.

Luego de escuchar algunas explicaciones, nos detuvimos en el planillado de recursos, y en la página 69 donde se incluyen los destinos 5 y 6, es decir, recursos transferidos fuera del Presupuesto, en el Rubro IMESI, Rentas Generales, Nº 1132001, encontramos que se prevé una transferencia de $ 52:740.000 para el año 1996 y una equivalente para los años siguientes 1997 y 199. Según se nos explica eso corresponde a una transferencia que el Estado hace hacia la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 7 del Título 11 del Texto Ordenado de 1991. En dicha disposición se afecta para la mencionada Caja Profesional el producido del impuesto IMESI que recae sobre los bienes del numeral 11 del artículo 1º, o sea, vehículos automotores, motos, motonetas y otros y por el monto que determine el Poder Ejecutivo. Esta afectación fue creada por el ordinal 5 del artículo 29 Decreto Ley Nº 14.948 del 7 de noviembre de 1979. Posteriormente fue convalidada por la Rendición de Cuentas de 1991, donde por el artículo 513 se preceptúa que dicho monto no

mim.

puede ser inferior al 15%.

De todo esto surge, señor Presidente, y es lo que queremos confirmar con el Poder Ejecutivo, que estamos transfiriendo, al votar este Presupuesto, algunos aspectos que vienen en el planillado y obviamente no figuran en el articulado, a la Caja Profesional un monto que oscila en U$S 9:400.000. De ser cierta esta afirmación, queremos hacer una propuesta alternativa en el sentido de derogar esta transferencia anual, dado que hemos revisado un poco el balance de la Caja Profesional. Sus propios documentos demuestran que en el año 1994 este organismo tuvo un superávit financiero de $ 106:000.000, es decir, U$S 20:000.000 a valores de aquél momento. Inclusive, la propia Caja Profesional ha reconocido que tiene al 31 de diciembre de 1994 un portafolio de colocaciones financieras con una estructura diversa, muy variada, en la que hay depósitos a plazo fijo en Unidades Reajustables, certificados de Unidades Reajustables y de IPC, así como Letras de Tesorería, Bonos del Tesoro e Hipotecarios.

Además, se nos ha manifestado que esta Caja Profesional realiza préstamos al Estado, lo cual resulta increíble ya que el Estado y los Gobiernos Departamentales le transfieren dinero y después reciben préstamos de ese organismo, por los que obviamente paga intereses. Luego, aparecen una serie de inversiones de otra naturaleza, como por ejemplo, la construcción de edificios, la realización de forestaciones, préstamos para viviendas y otros.

Entonces, como entendemos que la ley de reforma de la Seguridad Social que votamos y algunas otras normas que han sido incorporadas en este Presupuesto, exigen determinada coherencia, creemos que es bueno que la sociedad mantenga vigente el pacto que ha realizado desde hace mucho tiempo atrás para transferir recursos de la comunidad a la educación terciaria, de modo que muchos jóvenes puedan tener la posibilidad de estudiar gratuitamente en la Universidad de la República y posteriormente ser profesionales. Está bien que todos paguemos esto, porque el país crece con ello. Sin

mim.

embargo, no nos parece lógico que la misma sociedad tenga que volver a transferir recursos para la etapa del retiro, que pienso depende del aporte hecho por los profesionales —que no es bajo sino, por el contrario, alto— y que no se vincula demasiado con lo que posteriormente reciben. No olvidemos que estamos hablando de una Caja que tiene una buena relación activo-pasivo: 4 a 1.

En consecuencia, si se confirma la situación que se ha planteado, vamos a solicitar la derogación de este artículo y que la sociedad continúe haciendo esa transferencia de recursos hacia los universitarios, pero no para el momento en que se jubilan —lo cual deberá solucionarse a través de una buena administración en esa Caja— sino para los docentes y estudiantes universitarios. En definitiva, el destino sería la Universidad de la República, para que ésta pueda tener mejores estudiantes, programas y calidad de estudio.

En suma, se trata de que estos U$S 9:400.000 también se destinen a los universitarios pero, reitero, en una etapa que creemos es más importante para el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debido al acto que se está llevando a cabo en el Salón de los Pasos Perdidos, la Mesa no ha podido percibir a qué artículo se estaba refiriendo el señor Senador Gandini. En consecuencia, ruego al señor Senador tenga a bien reiterar a qué disposición se está refiriendo.

SEÑOR GANDINI.- No estamos hablando de un artículo en particular del Presupuesto, sino del planillado que acompaña el articulado. Concretamente, el tema está planteado en la página 69 del repartido correspondiente al Anexo Recursos enviado por el Poder Ejecutivo, que comprende los Rubros 5 y 6 y figura dentro del concepto IMESI y Rentas Generales. Hacemos el planteo en el momento en que estamos terminando de considerar el Capítulo "Recursos", puesto que cuando aprobamos el Presupuesto, también estamos dando nuestra aquiescencia a sus Anexos.

SEÑORA PATRONE.- Es cierto lo que dice el señor Senador

mim.

Gandini en cuanto a que lo que figura en el planillado es la transferencia que, de acuerdo con las normas vigentes, se hace de un porcentaje del IMESI a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Por otra parte, bueno es decir que cuando el asesor del señor Senador Gandini estuvo en la Contaduría General de la Nación, se le proporcionaron todos los antecedentes que hay en torno al tema.

SEÑOR GANDINI.- Necesitábamos que quedara constancia en la versión taquigráfica de esta confirmación oficial.

Como bien ha señalado la contadora Patrone, fuimos a las fuentes directas y allí se nos suministró el material que estamos manejando.

Dado que se confirma que en las cuentas del Poder Ejecutivo se computan como egresos del Estado una partida de U$S 9:400.000 —que también formaría parte del 1.9 de déficit— que se transfiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, vamos a hacer moción para que esto se derogue, quede liberado de los cálculos oficiales este monto y que se asigne a la Universidad de la República para que el destino también sea para los universitarios, pero en otra etapa de su vida.

SEÑOR COBAS.- Simplemente, deseo aclarar algunos aspectos técnicos de la elaboración del Presupuesto.

Los conceptos 5 y 6 de los recursos presupuestales refieren a las transferencias fuera del Presupuesto. Es decir que son fondos que no forman parte de la aprobación del Presupuesto Nacional y cuyo destino se hace expresamente por mandato de leyes que no necesariamente tienen que ser de Presupuesto y que adjudicaron al Poder Ejecutivo la asignación de partidas a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Quiere decir que con esta asignación estamos dando cumplimiento a un destino legal específico creado expresamente. Ese destino específico genera en la institución recipiente determinadas conductas de gestión. Por ejemplo, los organismos previsionales —en particular, los que funcionan

en el esquema de las Cajas Profesionales— tienen autorizada la colocación de esos fondos como una forma de garantizar los aportes de los pasivos. Así, un desvío de recursos de esta naturaleza puede producir desequilibrios importantes en las instituciones que los reciben. Voy a poner otro ejemplo de transferencia fuera del Presupuesto —de pronto, es la más significativa— que son los siete puntos de IVA que van al Banco de Previsión Social.

Esto es un poco para recordar que cuando se dispone la asignación de un recurso que hace tiempo se viene adjudicando a un destinatario preciso, esa decisión, de algún modo, generó una gestión que involucra a otros beneficiarios. Por lo tanto, si en el corto plazo no se consideran alternativas, podrían producirse problemas administrativos o de gestión en el servicio de las pasividades.

SEÑOR SANABRIA.- Hemos tomado conocimiento de la propuesta del señor Senador Gandini en el día de ayer y en la mañana de hoy comenzamos a analizarla desde el punto de vista técnico. Por consiguiente, solicitamos plazo para hacer las consultas políticas del caso, a los efectos de tomar una posición en este sentido. Es evidente que no estamos en condiciones de opinar sobre un tema que se lanza a la discusión en este momento aunque, como es natural, lo tomamos con la seriedad que corresponde.

SEÑOR HEBER.- Yo no necesito tiempo para analizar esta propuesta que he conocido en el día de hoy, antes de que el señor Senador Gandini la hiciera pública, porque creo que es muy clara.

Me parece incongruente que el Estado, mediante nada más ni nada menos que el IMESI, intente subsidiar a profesionales que tienen capacidad de pago. Por supuesto que tenemos que enmarcar esta reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en el momento en que se haya estructurado un proyecto de ley concreto, aunque creo que ya podemos hacer algo. No olvidemos que, como bien ha dicho el señor Senador Gandini, esta Caja tiene superávit, no es

mim.

deficitaria.

Aquí ha quedado muy claro que le estamos restando recursos a la Universidad para, de alguna manera, subsidiar a quienes pueden ahorrar. En ese sentido, considero que si realizamos una reforma en el tema de la seguridad social, urge hacerlo con respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Por eso felicito al señor Senador Gandini, que ha encontrado un recurso.

Además, deseo dejar una constancia. Cada vez que el Partido Nacional ha presentado un gasto, lo ha financiado, tanto en esta Comisión como fuera de ella. Reitero que nuestra bancada nunca ha propuesto un aumento del gasto público sin la seriedad que se debe tener a la hora de financiarlo. Nuevamente felicito al señor Senador por la solución que ha encontrado, que voy a votar con mucho gusto.

SEÑOR MALLO.- No estoy de acuerdo con que a través de esta disposición se crea una dificultad a un organismo que no integra el Estado; pero sí es cierto que una institución como la Universidad, que sí integra el Estado, está en una situación crítica. Esto es una realidad; lo otro puede ser una eventualidad. Reitero que, como lo expresaron los doctores Jiménez de Aréchaga, Valdez Costa y Quijano, podemos votar el Presupuesto de la Universidad tal como fue presentado. Aclaro que esta decisión no es pasible de veto. Si el Poder Ejecutivo considerara que sí lo es y el Parlamento estima que esa actitud no es legítima, el Partido Nacional sabe perfectamente cómo deben ser resistidas las disposiciones ilegítimas. En mi opinión, el que apoya el Derecho es el que se resiste a las normas ilícitas, y quien cumple una norma ilícita es el que viola el Derecho.

SEÑOR BERGSTEIN.- No sé si el señor Senador Mallo me confundió con el señor Presidente, ya que en su exposición me miraba fijamente, como si yo presidiera esta Comisión.

mim.

Simplemente, quiero dejar constancia de que no estamos de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Senador con tanta contundencia. Como lo manifestamos en el día de ayer, consideramos que este no es el ámbito para realizar un debate doctrinario sobre el punto, que tengo la impresión de que en algún momento de esta legislatura se va a suscitar. Quizás haya tenido esa actitud debido a que el señor Senador Mallo cree que mi persona es una encarnación del Derecho. Esto no es así, ya que simplemente soy un proletario de la profesión.

SEÑOR MALLO.- Debo manifestar que lo miraba así, porque creo que el del señor Senador Bergstein es un caso común de amor no correspondido. El señor Senador ama el Derecho y le ha hecho homenaje en sus hermosos libros, pero el Derecho no corresponde sus amores.

(Hilaridad)

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quisiera referirme al tema en discusión, señalando que se trata de una norma sobre la cual debemos ser muy prudentes, y deseo explicar por qué.

Por un lado, es muy claro —y todos lo hemos tomado como base de nuestras conversaciones— que en caso de que existan gastos que excedan las cifras que vienen propuestas en este Presupuesto y que, en consecuencia, aumenten el déficit, tendremos que buscar la forma de financiarlos. Ya se han expresado voluntades políticas en lo que respecta a ANEP y a la Universidad pero, si nos dejamos guiar por los aditivos y sustitutivos propuestos en Sala, nos encontramos con que hay otros ámbitos para los cuales esta Comisión tendría interés de plantear algunas modificaciones en cuanto a la distribución de recursos propuesta. Creemos que lo más sano en este caso —y así lo hemos defendido en el día de ayer— es examinar el conjunto de estas propuestas y ver cuáles pueden ser financiadas. Esto sería mejor que aplicar el método de sacar de un sobre para poner en otro; no es buena técnica doméstica sacar del sobre de UTE para pagar ANTEL, como lo hacen las administradoras de nuestros hogares, y tampoco lo es para un país. Reitero que todos hemos acordado

mim.

proceder en la forma correcta.

Esta Comisión del Senado está trabajando con propuestas modificativas, aditivas o sustitutivas. Por lo tanto, propongo leerlas en su conjunto y ver qué tipo de recursos podemos trasladar de un ámbito a otro, dentro del Presupuesto, teniendo en cuenta —además— lo que muchos de nosotros hemos planteado, en el sentido de no generar mayor déficit del existente.

Este sería uno de los motivos por los cuales tendríamos que ser prudentes.

Por otro lado, recuerdo a los señores Senadores que aún debe estar fresca la tinta con la que se imprimió la ley de reforma de la Seguridad Social, votada hace muy poco tiempo por el Senado. Uno de sus primeros artículos le encomienda al Poder Ejecutivo, junto con estas organizaciones, la reforma de la Seguridad Social en los distintos ámbitos, entre ellos, el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Tal como lo expresó el señor Senador Sanabria, cuando tuvimos noticia de este tema y pedimos los antecedentes, recibimos información por parte de la Contaduría, pero no creo que esos datos sean suficientes y, por lo tanto, desearía recabar algunos más. Por otra parte —y en este sentido deseo ser cuidadoso, porque a mi juicio alcanzan los diez días que faltan para terminar el trabajo en Comisión— quisiera asegurarme de que no estamos haciendo una reforma indirecta de uno de los subsistemas de Seguridad Social. Con esto no estoy afirmando que lo vayamos a hacer, pero estoy indicando que nuestra bancada va a considerar esta materia con prudencia.

En consecuencia, reitero que vamos a examinar los antecedentes y a buscar algunos más. Somos conscientes de que tendremos que encontrar fondos para varios rubros y por ello vamos a tener presente que el recurso que propone el señor Senador Gandini es viable. De todas formas, seguiremos

examinándolo junto con otros.

Reitero que estos son los dos elementos de prudencia que estamos estableciendo.

SEÑOR GANDINI.- Sabemos lo que implica la derogación de un recurso de esta naturaleza para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y por ello no estamos planteando que se vote en el día de hoy. Simplemente, vamos a hacer moción para que se estudie con prudencia por parte de todos los señores Senadores. Aclaro que nuestro objetivo es otro. Tenemos el compromiso político —lo hemos dicho y afirmado, no como sector sino como Partido— de dotar a la Universidad de mayores recursos, para que puedan cumplirse algunos objetivos que nos ha expresado el señor Rector; pero también estamos comprometidos en el sentido de generar los recursos necesarios, ya sea a partir de impuestos o de la reasignación de recursos contenidos en el Presupuesto, porque cada vez que provocamos un nuevo gasto, debemos encontrar su financiación.

También queremos recordar que cuando votamos la ley de reforma de la Seguridad Social, se estableció el mandato de reformar estas Cajas. No pretendemos hacer una reforma indirecta porque, en ese caso, propondríamos que se eliminaran a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los recursos que ingresan a ella a través del gravamen del 3% a los medicamentos, que genera entre — — U$S 6:000.000 y U$S 7:000.000 anuales, que paga toda la población. Algún día, cuando se reforme esta Caja, ello tendrá que eliminarse junto con otros recursos que componen un 40%, aproximadamente, de los 201 ingresos indirectos que ella tiene. No tenemos nada en contra de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y mucho menos en contra de los universitarios, pero sí el compromiso de asignar adecuadamente los recursos de nuestros contribuyentes que, en épocas de escasez, se pueden destinar con más justicia a otro sector. Esa es nuestra meta.

Escucharemos objeciones a esta propuesta, con mucha

mim.

responsabilidad, de modo de no estar generando ninguna dificultad con la medida. Principalmente, aspiramos a que se creen recursos para que la Universidad tenga lo que le falta.

SEÑOR CID.- Simplemente, quiero aportar algún elemento más de reflexión en el mismo sentido del señor Senador Gandini. Obviamente, todos compartimos la necesidad de que la Universidad de la República tenga un Presupuesto justo, y al respecto creo que todas las bancadas aquí presentes van a hacer los máximos esfuerzos. Sin embargo, ello no me impide hacer una reflexión sobre el procedimiento que se ha planteado como alternativa de financiamiento.

Creo que no es adecuado que un Organismo importante, que está prestando servicios a muchos retirados profesionales que han aportado sumas proporcionales a sus ingresos y a sus años de graduación y que perciben retiros disminuidos respecto de sus contribuciones, tenga que enfrentarse a la posibilidad de un desfinanciamiento. Ello sería peligroso para toda una estructura que ya está montada y funcionando.

Quiero aclarar que no estoy hablando con mentalidad de "lobby", como profesional, porque también reconozco que no es justo que la sociedad financie el retiro de los profesionales; entiendo que no es necesario que se vuelque parte del IMESI al financiamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, así como tampoco considero justo que se graven los medicamentos y los timbres profesionales —por cada examen de laboratorio o medicamento retirado en mutualista— para verter la recaudación a esta Caja. Quien habla, cuando ejerció como Presidente del Sindicato Médico del Uruguay, recibió una proposición de financiamiento por la cual se aumentaba ese aporte y nos opusimos a ello. Quiero dejar en claro este aspecto, porque lo que pretendo es no desequilibrar una estructura que está funcionando.

En este momento, sin embargo —y quiero señalarlo, porque me parece que es un elemento a agregar a la discusión— la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales

mim.

Universitarios está siendo agente de recaudación de un Fondo de Solidaridad Profesional —creado por un decreto-ley del anterior Gobierno— destinado inicialmente a otorgar becas para estudio a jóvenes que no tienen medios como para acceder al curso universitario. Teniendo en cuenta que, por suerte, la Universidad de la República hoy es gratuita y esos estudiantes van a poder acceder de cualquier manera, plantearía que ese Fondo —que va a tener una recaudación estimada en los U$S 8:000.000 o U$S 10:000.000 anuales— sea un elemento a analizar. Entiendo que los profesionales podemos comprometernos enérgicamente con la Institución que nos formó. Esto estaría evitando que la Caja Profesional se empezara a desfinanciar, lo cual me genera auténtica preocupación, porque no solamente ampara a los profesionales médicos, abogados y químicos, sino también a las enfermeras universitarias —por ejemplo— que no se caracterizan por percibir ingresos muy significativos, ni por hacer los aportes con mentalidad de ahorro, como se ha dicho aquí. En realidad, la gente contribuye para recibir una compensación acorde al aporte de toda su vida.

SEÑOR SILBERMAN.- Nos parece que lo expuesto por el señor Senador Gandini es una buena base generadora de los recursos necesarios para apoyar a la Universidad, pero también consideramos que requiere y merece un mayor estudio, para analizar las posibilidades reales de poder disponer de esa fuente de recursos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar ahora al Capítulo II, "Reformulación de Estructuras Organizativas de los Incisos".

Léase el artículo 555.

(Se lee:)

"ARTICULO 555.- Los Incisos 02 al 14 definirán su estructura organizativa interna de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos siguientes.

Ateniéndose a dichas pautas, el Poder Ejecutivo

mim.

fijará los criterios técnicos e instrucciones que se requieran para que los Incisos eleven para su aprobación los proyectos de estructura organizativa.

Estos proyectos deberán ser presentados dentro de los ciento ochenta días de establecidos los criterios técnicos e instrucciones referidos en el inciso anterior.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 556.

(Se lee:)

"ARTICULO 556.- A fin de adecuar la estructura organizativa interna de cada unidad ejecutora a las normas establecidas en el artículo anterior, podrá disponerse el reordenamiento, fusión, supresión o cambio de denominación o nivel de unidades organizativas previamente existentes. Los cargos y funciones contratadas necesarios para cumplir los cometidos de la organización serán adecuados a los puestos de la nueva estructura organizativa. Los restantes serán declarados excedentarios y se suprimirán aquellos que no hayan sido reservados".

-En consideración.

SEÑORA PATRONE.- Este artículo está sustituido en el Mensaje Complementario y se le introduce una sola modificación: la palabra "puestos", se reemplazó por "puestos de trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Es oportuna la indicación de la señora contadora porque, de acuerdo con lo que ha resuelto la

Comisión, al estar incluido en el Mensaje Complementario, se aplaza.

Léase el artículo 557.

(Se lee:)

"ARTICULO 557.- Los puestos resultantes en las estructuras organizativas serán clasificados tomando en consideración la naturaleza, complejidad y responsabilidad de la tarea, así como su ubicación jerárquica, estableciéndose correspondencias entre puestos y niveles escalafonarios."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 558.

(Se lee:)

"ARTICULO 558.- Los funcionarios cuyos cargos, como consecuencia de la reorganización, sean asignados a puestos a los cuales corresponda un nivel escalafonario inferior al que posean, conservarán su nivel retributivo. En el caso de que tales puestos quedaren vacantes por cualquier causa, se aplicarán a los futuros ocupantes las normas del artículo anterior."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

mim.

-8 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 559.

(Se lee:)

"ARTICULO 559.- Facúltase al Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, para que, conjuntamente con la aprobación de la nueva estructura interna de los Incisos, proceda a reasignar los créditos presupuestales de los programas para adecuarlos a las nuevos programas, estructuras y unidades ejecutoras.

Las modificaciones de las estructuras escalafonarias de puestos de trabajo, no podrán causar lesión de derechos funcionales.

La reasignación de las autorizaciones presupuestales que no hubieran sido comprometidas, sólo podrá ser realizada por el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, siempre que ello no implique un incremento en el total de las asignaciones presupuestales de los programas sujetos a reestructuración ni en sus dotaciones de personal".

-En consideración.

La Mesa le hace notar al señor Senador Astori que se le deslizó un gazapo en la redacción de este artículo. Dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General", etcétera. Debería ser a la inversa: "Facúltase al Poder Ejecutivo, que deberá dar cuenta a la Asamblea General", ya que no podemos darnos cuenta a nosotros mismos.

SEÑOR ASTORI.- El señor Presidente tiene toda la razón, sólo que yo incluiría la expresión al final del inciso, redactándolo así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que, conjuntamente con la aprobación de la nueva estructura interna de los Incisos, proceda a reasignar los créditos presupuestales de los Programas para adecuarlos a los nuevos Programas,

mim.

Estructuras y Unidades Ejecutoras, dando cuenta a la Asamblea General."

SEÑOR MALLO.- Quisiera saber cuáles son los nuevos Programas y quién los aprueba.

SEÑOR COBAS.- El mecanismo consiste en que el Poder Ejecutivo va a aprobar las nuevas estructuras organizativas de los Incisos. Estas últimas pueden generar cambios en las asignaciones presupuestarias por los distintos clasificadores presupuestales, es decir, por Inciso, Programa, Renglón o Derivado. En la medida en que este artículo se apruebe, se da la posibilidad de la reasignación técnica de los nuevos clasificadores presupuestarios a las resultancias de los cambios en las estructuras organizativas.

SEÑOR MALLO.- Es decir que hay cambios en las estructuras organizativas, hay nuevos programas, y el Poder Ejecutivo puede reasignar los créditos presupuestales a esos nuevos programas.

Si fuera así, estaríamos delegando una función del Poder Legislativo, porque el artículo 215 dice que el Poder Legislativo se pronunciará exclusivamente sobre montos globales por Incisos, programas y objetivos de los mismos. Es decir que ahora le otorgamos al Poder Ejecutivo la facultad de que haga esa reasignación.

SEÑORA PATRONE.- La observación que formula el señor Senador es correcta; quizás la redacción del artículo 559 no es feliz.

Es preciso remitirse previamente al artículo 553 que dice: "Al proyectarse las nuevas estructuras organizativas, podrá disponerse el reordenamiento, fusión o supresión de las unidades ejecutoras". Esto quiere decir que en ningún caso vamos a crear un nuevo programa.

SEÑOR MALLO.- Entonces, donde dice "un nuevo programa" no debemos entenderlo como tal. No hay que olvidar que los

mim.

programas son de reserva de la ley y sólo ésta puede establecerlos.

Si nosotros facultamos al Poder Ejecutivo para introducir nuevos programas —que es lo que dice literalmente el artículo— no entiendo a qué se refiere esa denominación.

SEÑORA PATRONE.- Se trata de un error de redacción.

SEÑOR COBAS.- Deseo señalar que de acuerdo con lo planteado por el señor Senador Mallo, no está en el espíritu de esta redacción crear nuevos programas.

Por mi parte, repetiré el concepto de que se están reformulando las estructuras organizativas dentro de los programas. En la redacción del artículo 559 se dice lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, para que, conjuntamente con la aprobación de la nueva estructura interna de los Incisos, proceda a reasignar los créditos presupuestales de los programas" —por supuesto ya creados— "para adecuarlos", etcétera. En esta parte del artículo debería hacerse referencia a "las nuevas estructuras y unidades ejecutoras", eliminando la palabra programas.

SEÑOR MALLO.- En lo personal, con esa corrección, el artículo no me merece objeciones.

SEÑOR COBAS.- Quiero que quede claro que lo nuevo son las estructuras y las Unidades Ejecutoras; por eso sólo debe desaparecer la palabra "programas", dejando la expresión "las nuevas", con el cambio de género correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 559, con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

mim.

Señores Senadores: debo interrumpir por unos minutos el trabajo de la Comisión para informar sobre una situación interna que se ha planteado.

Como se sabe, teníamos previsto trabajar durante todo el día de mañana con la Comisión Especial de Artículos Desglosados, pero dicha Comisión no ha podido concluir el tratamiento de los artículos que tenía asignados ya que algunos de sus representantes debieron concurrir a la reunión convocada por el Poder Ejecutivo a propósito de las gestiones que se están realizando por el tema de la reforma constitucional. De modo que para el día de mañana no va a estar pronto el informe que le habíamos solicitado a esa Comisión. En virtud de que habíamos pospuesto el tratamiento de algunos Incisos para el sábado, a los efectos de que el viernes pudiéramos trabajar todo el día con dicha Comisión, ahora tendríamos que readaptar nuestro programa.

La Mesa está dispuesta a escuchar sugerencias al respecto.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: formulo moción para que trabajemos el lunes toda la mañana con la Comisión Especial de Artículos Desglosados. Entonces, podríamos adelantar para el viernes de tarde la tarea del sábado de tarde, y así realizar el sábado las entrevistas previstas para el domingo. De esa manera, el domingo quedaría libre para estudiar el proyecto o cumplir con obligaciones de carácter político. Pregunto si esto es factible.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere recordar a los señores Senadores que resta considerar más de 600 artículos.

Antes de haber pactado la audiencia con la Comisión Especial de Artículos Desglosados, habíamos organizado para el viernes de tarde lo que luego postergamos para el sábado de tarde. De modo que deberíamos volver a la programación original, o sea, adelantar la tarea del sábado para el viernes.

mim.

Dejaríamos para el trabajo del grupo de los cuatro toda la mañana del viernes, a efectos de ver qué puede adelantar, y en la tarde resolveríamos cómo trabajar el sábado. No creo que este grupo pueda tener libre el domingo, dado que todo el día lunes ya está comprometido y nos estaremos acercando peligrosamente a la fecha límite del viernes 1º.

SEÑOR BERGSTEIN.- Si se iba a trabajar mañana a partir de las 11 horas con la Comisión Especial de Artículos Desglosados, pero ésta no ha terminado su labor, ¿por qué no se transfiere esa reunión para el día sábado?

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión Especial de Artículos Desglosados no puede reunirse con nosotros porque recién ha realizado la mitad de su trabajo. No finalizó su tarea porque no les fue posible reunirse en la tarde de hoy por las razones que ya expresé. Esto quiere decir que debemos darle plazo hasta el lunes y dedicarle por completo ese día. Ahora deberíamos resolver cómo aprovechamos el viernes, el sábado y el domingo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pienso que si la Comisión Especial de Artículos Desglosados no pudo terminar su trabajo para hoy, dispone de todo el día de mañana para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión Especial de Artículos Desglosados no puede reunirse con nosotros hasta el lunes y no podemos reprocharle nada, aunque tuviéramos deseos de hacerlo, porque su plazo vence recién el lunes.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Con el objeto de colaborar, señalo que si fuera factible trasladar para el viernes de tarde las reuniones pactadas para el sábado de tarde, el grupo de los cuatro podría trabajar toda la mañana del viernes. De acuerdo con lo que allí se adelante, se podría proponer a la Comisión una agenda de trabajo para los días sábado y domingo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece sensata la moción del señor Senador y, si todos están de acuerdo, procederíamos de esa forma. Esto debemos resolverlo ya para invertir otra vez el

mim.

programa del sábado.

Entonces, pasaríamos para el viernes de tarde el trabajo fijado para el sábado. Mañana la Comisión de Presupuesto se reunirá a partir de la hora 15 y recibirá una propuesta del grupo de los cuatro acerca de cómo trabajar el fin de semana. Además, dejamos establecido que el lunes trabajaremos todo el día con la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

Léase el artículo 560.

(Se lee:)

"ARTICULO 560.- A efectos de establecer un sistema de alta gerencia y fortalecer la capacidad de la Administración Central para cumplir con sus cometidos sustanciales, los Incisos 02 al 14 podrán designar funcionarios contratados al amparo del régimen dispuesto por el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para el desempeño de funciones de alta especialización en puestos técnicos o de asesoramiento, inmediatamente dependientes del Director de una unidad ejecutora."

-En consideración.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber cuál es el criterio y la necesidad de esta nueva forma de contratación.

SEÑOR COBAS.- Cuando hicimos la presentación general de este Capítulo con el Poder Ejecutivo, señalamos que la estructura del sector público era realmente especial, en el sentido de que los cargos medios y bajos tenían remuneraciones competitivas con el sector privado, pero los sistemas de retribuciones y especialización de todos sus niveles técnicos y profesionales eran contradictorios entre sí. Esto se debía a que el Estado requería una especialización mucho más importante para las funciones que debía tener el cargo. Básicamente, los cargos de nivel profesional y gerencial del sector público no se correspondían con la competencia de

plaza.

En ese sentido y entendiendo que el tema de la reforma del Estado debe atacar simultáneamente los aspectos relativos a la calidad y la remuneración de los funcionarios, se crea un sistema tendiente a posibilitar que los Incisos puedan incorporar el conocimiento aplicado en la alta especialización a precios remunerativos que puedan competir con los de plaza, de manera de garantizar la calidad de los servicios públicos. Para esto, en el artículo 565 se establecen los procedimientos generales que determinen una objetividad en la selección de los funcionarios públicos correspondientes a estas nuevas funciones y, como señalábamos en otra oportunidad, establezcan la igualdad de oportunidades para ellos.

Pensamos que este sistema de alta especialización soluciona un problema general del sector público, llegando a niveles de calidad y de remuneración adecuadas. En el artículo 565 se establecen procedimientos ampliamente objetivos de selección que permiten, de alguna manera, asegurar que las remuneraciones y la calidad buscada, a través de la creación del sistema, estén garantizadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 560.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- A modo de fundamento de voto, quisiera señalar que en el artículo 555 hay una remisión a los criterios e instrucciones, los cuales serán determinados por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se concede una amplia latitud, no sólo en este artículo en cuanto a la contratación de alta especialización, sino también en el 559. De la ley no resulta cuáles son las pautas de esa reestructura y, por lo tanto, queda librada a la discrecionalidad, como se desprende del artículo 555.

mim.

El concepto de alta especialización es de muy amplia determinación. Se trata de un campo que, evidentemente, no compartimos, ya que la ley es la que debería establecer las grandes pautas a las que se tendría que ajustar. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda. La delegación al Poder Ejecutivo sustrae a ese principio de legalidad en la determinación de los alcances. En el inciso segundo del artículo 559 se establece que no puede haber lesiones de derecho funcional. Por lo tanto, es un fenómeno declarativo que va a terminar —tal cómo lo he señalado anteriormente— en un control por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que la propia ley no establece una mecánica de solución en caso de que esa reestructura provoque un daño. La reparación por vía de una acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es nula garantía por el tiempo que demora y las dificultades para poderlo concretar.

Cuando planteamos —en otra ocasión— ciertas exigencias necesarias para desenvolver su función, también tenía que ver con la dilación en los trámites, lo cual no era imputable al mencionado Tribunal, sino al volumen de causas.

Por las razones expuestas, hemos votado negativamente el artículo 560 y los anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 561.

(Se lee:)

"ARTICULO 561.- Sólo se habilitarán funciones de alta especialización en el caso de que los puestos de trabajo correspondientes hubieran sido previstos en la estructura organizativa de las unidades ejecutoras del Inciso, aprobada de conformidad con lo dispuesto en la presente ley."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mim.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 562.

(Se lee:)

"ARTICULO 562.- Los recursos para financiar el costo que generen las designaciones a efectuar al amparo del régimen de alta especialización deberán provenir de las economías generadas por la reestructura respectiva.

La Contaduría General de la Nación podrá habilitar créditos suplementarios por hasta el 30% (treinta por ciento) resultante de las economías efectivamente producidas generadas de acuerdo al artículo 570 de la presente ley.".

-En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: aprovecho el comentario de este artículo para explicar por qué no estoy votando las normas que se refieren a los cargos de alta especialización. Además, considero que debería hablarse de funciones de alta especialización porque, en estos casos, es cuando se da la autorización para que se genere la oportunidad de realizar un contrato de este tipo.

El Poder Ejecutivo ya dispone de un mecanismo —los contratos de arrendamiento de obra y servicios, que ha aplicado con una latitud muy grande— para realizar este tipo de contratación. Además, la inteligencia del Capítulo es la siguiente. Esto se va a poder llevar adelante si se financia con la reestructura que se va a realizar por medio de la supresión de Unidades Ejecutoras, el pase a disponibilidad de funcionarios, o la desaparición de los cargos. En el artículo que se ha citado, se expresa que se va a financiar con eso, o sea, con un 30% de las economías realizadas a raíz de la supresión de los cargos que resulten de la reestructu-

mim.

ra.

Entonces, nos resulta muy interesante que se pueda contar con un mecanismo de naturaleza objetiva. Incluso, hubiera estado en condiciones de haber votado esto si se dijera que, para el desempeño de esas funciones —que se contratarán por resolución fundada y a los efectos de garantizar el acceso a los ciudadanos de toda la República— se procederá a llamar a concurso de méritos u oposición. Sin embargo, aquí no se establece absolutamente nada; por el contrario, se concede una discrecionalidad total al Poder Ejecutivo, otorgándole determinadas pautas.

Confieso que, en estas condiciones, no puedo votar el Capítulo, ya que considero incongruente aprobar una disposición cuando se está en contra de la forma en que se manejan otras, que son fundamentales.

SEÑOR COBAS.- Si me permiten, deseo señalar que este artículo también figura en el Mensaje Complementario; en lugar de llevar el número 570, figura como 573 de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cabe acotar que ese error está salvado en este artículo 562.

SEÑOR HEBER.- Entonces, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión, corresponde aplazar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador.

Se va a votar el aplazamiento del artículo 562.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 563.

(Se lee:)

mim.

"ARTICULO 563.- Para las nuevas funciones de alta especialización, la dedicación exclusiva a que refiere el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, podrá admitir excepciones en el caso de contrataciones altamente prioritarias que resulten imposibles de efectivizar bajo tales condiciones. En tales casos, deberá fijarse una remuneración proporcional a la dedicación que se fije a la respectiva función."

-En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Propongo que en lugar de "efectivizar", cuando dice "imposibles de efectivizar bajo tales condiciones", se establezca "realizar".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 563 con la modificación propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 564.

(Se lee:)

"ARTICULO 564.- A fin de garantizar la aplicación de criterios homogéneos para la retribución de este tipo de funciones y contemplar las excepciones a las que refiere el artículo anterior, la Comisión creada por el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, emitirá un dictamen proponiendo la remuneración correspondiente a cada función."

-En consideración.

mim.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 565.

(Se lee:)

"ARTICULO 565.- La idoneidad de los candidatos propuestos para desempeñar funciones de alta especialización, será evaluada por la Comisión a que refiere el artículo precedente, sobre la base de la descripción del respectivo puesto.

La provisión de dichas funciones se realizará mediante los procedimientos objetivos aplicables a todos los ciudadanos de la República que disponga la reglamentación, la que tendrá en cuenta como antecedente el desempeño de funciones en la Administración.

En el caso que las personas designadas para desempeñar funciones de alta especialización fueran funcionarios públicos, percibirán la retribución que se asigne a dichas funciones y estarán comprendidos en el beneficio de reserva de cargo establecido en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.622, de 24 de diciembre de 1976, por el período de su contratación."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léanse los artículos 566 y 567.

mim.

(Se leen:)

"ARTICULO 566.- Dispónese el régimen de excedencia de cargos y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Central, en virtud de su disponibilidad resultante de reestructuras, de acuerdo a lo previsto en los artículos siguientes y sus concordantes."

"ARTICULO 567.- Los jerarcas de los Incisos podrán declarar, por acto fundado, los cargos y funciones contratadas que resulten excedentes como consecuencia de la reestructura y racionalización del Inciso respectivo, sin necesidad de obtener la conformidad de los funcionarios que ocupen dichos cargos y funciones.

Se entenderá por reestructura toda supresión, fusión o modificación de unidades ejecutoras dentro de un Inciso, así como toda modificación de la estructura de cargos y funciones contratadas del mismo."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que estos dos artículos sean aplazados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 566 y 567.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos 566 y 567.

Léase el artículo 568.

(Se lee:)

"ARTICULO 568.- Será personal disponible por reestruc-

tura aquel cuyo cargo haya sido declarado excedentario por motivo de reestructura. Esta declaración no afectará los derechos del funcionario a la carrera administrativa en el mismo organismo, mientras se encuentre en condición de disponibilidad por reestructura."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que este artículo sea aplazado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 568.

Léase el artículo 569.

(Se lee:)

"ARTICULO 569.- Cuando exista más de un cargo o función del mismo escalafón, grado, denominación y serie, susceptible de ser declarado excedente y se plantee la supresión parcial de un número de éstos dentro de una unidad ejecutora, la elección del subconjunto de cargos o funciones a ser declarados excedentarios se fundará en los siguientes criterios: el ordenamiento de los funcionarios que ocupen dichos cargos y que resulte de una prueba de idoneidad técnica o, en su defecto por el

ordenamiento resultante de la evaluación del desempeño preexistente más reciente o el concurso más reciente, si lo hubiera, a juicio del jerarca del Inciso.

El empleo de estos criterios no será necesario en el caso en que los funcionarios titulares de los cargos del mismo escalafón, grado, denominación y serie se acojan voluntariamente a la jubilación o a los mecanismos de reinserción previstos en esta ley."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 están comprendidos en el artículo 117 del Mensaje Complementario.

Pasamos, entonces, a considerar el artículo 575.

Léase el artículo 575.

(Se lee:)

"ARTICULO 575.- Las compensaciones previstas en este Capítulo constituirán materia gravada a los efectos de la realización de aportes de seguridad social."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 576 figura en el artículo 7º del Mensaje

mim.

Complementario.

SEÑOR COBAS.- Simplemente voy a opinar sobre el artículo 576 en términos exclusivamente formales.

Como los señores Senadores podrán observar, el artículo 576 no tiene nada que ver con reestructuras administrativas, por lo que debería figurar en el Capítulo de Ordenamiento Financiero, porque implica una modificación del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Debo señalar que el Poder Ejecutivo no tiene salvedades sobre el contenido del artículo, pero pensamos que según la redacción que tenga cuando sea aprobado, debería figurar —como ya dije— en el Capítulo de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como este artículo está en el Mensaje Complementario, en el momento de considerarlo decidiremos su ubicación.

El artículo 577 también figura en el 117 del Mensaje Complementario.

SEÑOR ASTORI.- En el Mensaje Complementario se disponen dos puntos: en primer lugar, lo que expresaba el economista Cobas en el sentido de trasladar esta disposición a la Sección III, Ordenamiento Financiero y, en segundo término, se cambia el contenido de la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos 576 y 577 quedan aplazados.

Léase el artículo 578.

(Se lee:)

"ARTICULO 578.- Los proyectos de reformulación de estructuras organizativas funcionales de los Incisos 02 al 14 que sean aprobados por el Poder Ejecutivo con el dictamen favorable de CEPRE, serán informados a la Asamblea General, no pudiendo comenzar la ejecución de

los mismos hasta que no hayan trascurrido treinta días de esa remisión."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Pasamos ahora al Capítulo III, "Inmuebles Fiscales", a partir del artículo 579. Estos artículos fueron aplazados cuando concurrió el Instituto Nacional de Colonización.

Léase el artículo 579.

(Se lee:)

"ARTICULO 579.- Dentro de los ciento veinte días contados a partir de la promulgación de la presente ley, todos los Incisos deberán realizar un inventario de los inmuebles de propiedad estatal afectados a su uso, indicando expresamente su ubicación, características, superficie, situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración.

Dichos inventarios deberán ser remitidos en el plazo indicado a la Contaduría General de la Nación, la que podrá, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinar los detalles formales que estimare necesarios para la uniformización y procesamiento de la información."

-En consideración.

SEÑOR SEGOVIA.- Quisiera hacer una consulta con respecto al artículo 579 y siguientes. Allí se dice que dentro de los ciento veinte días contados a partir de la promulgación de

mim.

la ley, se realizará un inventario de inmuebles y propiedades con algunos elementos catastrales de identificación. A continuación se expresa que dichos inventarios deberán ser remitidos en un determinado plazo a la Contaduría General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con los detalles formales que se estimaren necesarios, etcétera.

Desearía saber si se estima posible el cumplimiento de esta tarea, por cuanto no veo ninguna capacidad técnica para poder inscribirse dentro de esos plazos. Entiendo que es absolutamente imposible cumplir una norma de este tipo desde el punto de partida, ya que no hay forma de realizar la individualización, la valoración y el relevamiento de la situación jurídica y catastral, pues no dispondrán de elementos imprescindibles para ello. Asimismo, mucho menos recibirán la anuencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, puesto que no se dispondrá de lo necesario como para cumplir con esa información.

mim.-

Lo que quiero trasmitir es que el Ministerio no tiene capacidad técnica para hacerlo y que este es un relevamiento de índole catastral que merecería otro recorrido.

SEÑOR COBAS.- El plazo de los 120 días está pensado para la presentación por los Incisos de los aspectos para nutrir el inventario, y no para que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determine los elementos de uniformización. Es decir que el plazo que se está dando es exclusivamente para que los Incisos, que son los que tienen la documentación del caso, lo eleven a la Contaduría para su trasmisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos de determinar y analizar los detalles que deben uniformizar. Insisto en que no es un plazo mandatorio para el trabajo técnico que debe hacer el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sino para que los Incisos entreguen la información que deberían tener sobre los distintos inmuebles fiscales en el área de sus competencias, ya que se asume que estos datos deberían estar en sus registros.

Aclaro que no estoy dando una opinión objetiva sobre los plazos; incluso, podría coincidir con el señor Senador Segovia en cuanto a que éstos podrían extenderse. Pero quería manifestar al señor Senador que son dos cosas distintas la entrega de la documentación y la consideración por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al que se le remite la información en 120 días pero no se le establece un plazo perentorio para su análisis.

SEÑOR SEGOVIA.- Quiero insistir en lo que he expresado, porque creo que, justamente, los Incisos tampoco tienen ninguna posibilidad de cumplir con esa tarea en el plazo previsto. A su vez, cuando se dice que la Contaduría General de la Nación podrá, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, determinar los detalles formales, el problema se agrava más, ya que esa coordinación es absolutamente imposible con la capacidad técnica y la estructura que tiene ese Ministerio en este momento.

ar.

Me parece que los artículos 579, 580 y 581, que vienen encadenados, no serían oportunos, ya que es prácticamente imposible cumplir con esos términos o, por lo menos, plantear un aplazamiento para un estudio más formal del problema. He llegado a esta conclusión en base a mi experiencia profesional y al hecho de que algunos incisos no disponen de la documentación ni saben cuáles de los inmuebles que ocupan son de su propiedad y cuáles son ajenos. Podría citar, por ejemplo, el caso del Ministerio del Interior, que tiene gran cantidad de inmuebles asignados para determinado destino pero que no han sido catastralmente regularizados.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Hace mucho tiempo que el Estado está tratando de racionalizar los inmuebles de que dispone a fin de definir cuáles son necesarios y cuáles pueden ser puestos a la venta. La objeción que plantea el señor Senador Segovia, que parece sería desde el punto de vista práctico, es la misma que, con igual buena fe, se ha planteado cada vez que se ha intentado iniciar este trabajo y cumplirlo en forma. Aclaro que sé no está en el ánimo del señor Senador Segovia el intentar evitar la venta de inmuebles fiscales innecesarios. Por todo esto, quiero preguntar al Poder Ejecutivo si habría buena disposición para trabajar en las próximas 24 ó 48 horas para intentar una redacción que permita a este Gobierno realizar lo que el anterior no pudo hacer. El Gobierno anterior no logró concretar el inventario; solamente se llegó a un inventario parcial. Es posible que el plazo necesario para disponer de la información completa de todos los inmuebles sea, por ejemplo, de 50 años, en cuyo caso la redacción de estos artículos dificultaría que se pudiera comenzar a trabajar en la dirección que se pretende. Nuestra bancada está de acuerdo con el objetivo y con la dirección que se pretende dar por medio de estos artículos. Entonces, si el Poder Ejecutivo estuviera de acuerdo, el señor Senador Segovia u otros señores Senadores podrían ayudarnos a redactar nuevamente estos cinco artículos, de forma que el Poder Ejecutivo pueda efectivamente, en un plazo relativamente corto, contar con la información completa de los inmuebles que se posea. Entonces, se podría comenzar a disponer de ellos sin detener un proceso de más largo aliento que tienda a obtener los datos que hoy no se dispongan.

ar.

En definitiva, si coincidimos en el objetivo, consulto al Poder Ejecutivo si podríamos buscar en conjunto una nueva redacción que nos permita comenzar a avanzar en la consecución de estos objetivos en un plazo corto, que es lo que pretende el Capítulo III.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, quería ver la posibilidad —si no existe oposición— de que este tipo de inventarios sean remitidos a la Asamblea General, a los efectos de que los señores Legisladores podamos tener un pleno conocimiento del tema. Digo esto porque los Legisladores nunca supimos exactamente cuáles son las propiedades del Estado.

SEÑOR GARGANO.- Pude ver en el período pasado un inventario, que debía pesar unos 30 kilos, compuesto por planillas de alrededor de 70 centímetros de ancho por 50 de alto, realizado por la Dirección General del Catastro Nacional.

Quiero decir que comparto la postura del señor Senador Heber. Aclaro que no pude examinar ese inventario; simplemente lo vi y constaté que existía.Además, si no recuerdo mal, existe una disposición legal por la cual el Poder Ejecutivo está autorizado, hasta determinadas condiciones, a enajenar inmuebles del Estado, lo que fue corroborado por una ley del período pasado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Efectivamente, la disposición legal que habilita a enajenar bajo determinadas condiciones, existe. Lo que aquí interesa es que este proceso se realice en forma sistemática y orgánica, es decir, que se cuente con un inventario de lo que hay, para que el Estado pueda definir la prescindencia o no, o su ausencia, en cada uno de los inmuebles. Esto me parece esencial porque, por ejemplo, en este proyecto de ley de Presupuesto tenemos propuestas de varios Incisos, en el sentido de proceder a la compra de inmuebles. Sin embargo, los Incisos, en este momento, no tienen acceso a un listado de los inmuebles que ya posee el Estado. Por tanto, tengo la impresión de que este Capítulo III —y agradezco al señor Senador Gargano la interrupción que me concedió en este sentido— pretende darle organicidad a este proceso, a fin de hacerlo sistemático y transparente.

ar.

En lo personal, no tengo inconveniente en que se incorpore a la norma una disposición por la cual se informe a la Asamblea General. Asimismo, tampoco tengo inconveniente en que se utilicen los inventarios existentes, para que constituyan una base de trabajo que conduzca a una rápida actualización. Digo esto siempre que se utilice el criterio que se plantea en el Capítulo III, que es sistemático y orgánico en esta materia.

SEÑOR SEGOVIA.- Quisiera realizar un aporte de avance. Pienso que esto se podría solucionar si el inventario que está previsto, en vez de coordinarse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se hiciera con la Dirección General del Catastro Nacional y con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que aparece en el artículo siguiente, que es el 580. Es manifiesto que los que disponen de mejores posibilidades de relevamiento son la Dirección General del Catastro Nacional y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Topografía. Si la vinculación no se realiza con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por lo menos se podría proceder a un buen avance en el inventario, sin cancelar todos los objetivos que se plantean a continuación. Me refiero, sobre todo, al último inciso del artículo 583 por el que deberá recabarse el asesoramiento previo, pero con otros fines. Me parece que el único Ministerio que en este momento trabaría una información rápida, en este desarrollo, sería el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR GARGANO.- Estaría en condiciones de votar el artículo 579 con el agregado —no escuché los otros cambios que propuso el señor Senador Segovia— de que se dé cuenta de la realización del inventario y de su contenido a la Asamblea General.

SEÑOR COBAS.- Como se hizo referencia al Poder Ejecutivo, básicamente quisiera expresar que compartimos la mayoría de las propuestas y estamos dispuestos a ayudar y facilitar la redacción del artículo. Quizás sea importante explicar el fundamento de esta Sección con más precisión. Durante el Gobierno anterior se realizó un diagnóstico, que sirvió de

ar.

base para la constitución de este grupo de artículos, en el que se señalaba la necesidad de una actualización mandatoria por ley de los inventarios de los inmuebles fiscales, cuyo último registro global databa de más de diez años, por lo que se consideraba que se trataba de un período lo suficientemente grande como para necesitar una actualización. Al no tener una fuerza legal y administrativa, los esfuerzos de actualización que se realizaron no se correspondieron con los resultados.

Por otra parte, desearía manifestar que dentro del sector público la autorización y asignación de los inmuebles fiscales, entró dentro de una especie de casuística bastante difícil de manejar en términos de valuación de sus resultados. En ese diagnóstico se señalaban aspectos concernientes a los desequilibrios de los espacios físicos en relación con las funciones del sector público, donde había una distribución de tareas que nada tenían que ver con las necesidades físicas para realizar los trabajos. Pensamos que esto debería integrar la reforma del Estado, porque consideramos que el reordenamiento del Estado y su modernización no depende, solamente, de aspectos financieros o humanos, sino de recursos físicos.

Por otro lado, creo que hay aspectos que son muy importantes a tener en cuenta en el fundamento de los objetivos de un Capítulo de esta naturaleza. Muchas veces la naturaleza jurídica de los inmuebles fiscales no está claramente establecida y su disposición no siempre acompaña las de tipo legal o reglamentaria, que a veces son acordes con la utilización de los mismos. En ese diagnóstico se señalaban muchos ejemplos que nos parecían muy importantes.

La participación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente básicamente era para incorporar un punto de vista medioambiental y de ordenamiento territorial. Ello se tuvo en cuenta cuando se asignaron los recursos a esta Cartera en la actual propuesta de Presupuesto, para poder generar esa capacidad de ordenamiento territorial para la que se establecieron recursos. Muchos de ellos fueron pagados con recursos de inversión y se incluyeron como gastos de funcionamiento en este proyecto de ley de Presu-

ar.

puesto. En ninguna medida quiero decir que no debe participar la Dirección General del Catastro Nacional porque ella, de alguna manera, depende del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la participación de la Contaduría General de la Nación suponía la intervención de la Dirección General del Catastro Nacional. Estos son los elementos en los que quería hacer hincapié para decir que, en realidad, estaba bastante de acuerdo con los planteos. Por supuesto que la comunicación a la Asamblea General es obvia, pues todo inventario físico, en la medida en que se disponga, debe comunicársele.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Entiendo que aquí hay dos conjuntos de objetivos. A uno de ellos hice mención hace algunos minutos, y el otro, que me parece de recibo y fue planteado por el señor economista Cobas, tiene que ver con la necesidad de que los Incisos estén obligados por ley a hacer esto, no importando el tiempo que utilicen.

Por tanto, insistiría en solicitar el aplazamiento del Capítulo III, en el entendido de que se procedería, con el apoyo de los señores Senadores y del Poder Ejecutivo, a transformar su redacción para que se pueda cumplir lo planteado, sin ingresar en este tipo de interferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, correspondería mantener el aplazamiento que se realizó en la oportunidad en que asistió a la Comisión el Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR ASTORI.- Creo que sólo se había aplazado el artículo 579.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estaba aplazado todo el Capítulo, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del Capítulo III, Inmuebles Fiscales.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ar.

SEÑOR SEGOVIA.- No quisiera complicar el trámite, pero ya que se van a realizar modificaciones sugeriría que no se utilizase la palabra "superficie" sino "área", porque de no hacerlo, podríamos confundir las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se tendrá en cuenta, señor Senador.

Pasamos a la Sección IX, Disposiciones Varias.

Léase el artículo 584.

(Se lee:)

"ARTICULO 584.- Dispónese que los organismos de la Administración Central y los comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, como así también los Bancos oficiales cada vez que procedan a la renovación de sus equipos de computación en los términos que establezca la reglamentación, pondrán los mismos a disposición de la Administración Nacional de Educación Pública, previamente a su enajenación. En caso de ser considerados apropiados para las funciones que cumple dicha Administración, le serán entregados gratuitamente.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 588.

(Se lee:)

"ARTICULO 588.- Incorpóranse al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 33

ar.

del TOCAF), los incisos siguientes:

"Las contrataciones referidas en el literal A), no podrán incluir la participación, directa o indirecta de empresas privadas.

Las realizadas al amparo del literal I), deberán contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como que los precios y condiciones corresponden al mercado.

Para el Poder Judicial y Universidad de la República e Intendencias Municipales, dicha certificación la realizará el Tribunal de Cuentas.

Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (artículo 8º del Código Civil)"."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-9 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 588.

Léase el artículo 596.

(Se lee:)

"ARTICULO 596.- Declárase que el hecho de ocupar cargos electivos en carácter de suplente suspende el derecho al cobro del subsidio que perciben los ex titulares de los cargos políticos o de particular confianza, pero no extingue el derecho al beneficio ni interrumpe el cómputo a los efectos del período de vigencia."

ar.

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Está claro que, como dice la disposición, no se extingue el derecho al beneficio ni se interrumpe el cómputo a los efectos del período de vigencia. Entonces, ¿el plazo se computaría de todas maneras, a pesar de ser una interrupción?

SEÑOR GARGANO.- Entiendo que con este artículo no se extingue el derecho, por lo que el suplente actúa y luego vuelve a percibir el subsidio. Sin embargo, el plazo que transcurrió no le prorroga el derecho a percibir este subsidio; si su vencimiento estaba fijado para determinada fecha, ésta se mantiene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 596.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 597.

(Se lee:)

"ARTICULO 597.- Autorízase al Poder Ejecutivo a rebajar la tasa establecida en el literal C), del artículo 24 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, en los valores siguientes:

A) 2% (dos por ciento) en el primer semestre de 1996.

B) 2% (dos por ciento) en el segundo semestre de 1996.

En caso de utilizar plenamente esta autorización, la tasa que regirá a partir del 1º de enero de 1997, será del 2% (dos por ciento)."

En consideración.

ar.

SEÑORA PATRONE.- De ser aprobado, este artículo debería incluirse en el Capítulo "Recursos".

SEÑOR ASTORI.- Efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Este artículo pasa, entonces, al Capítulo "Recursos".

Léase el artículo 598.

(Se lee:)

"ARTICULO 598.- A efectos del cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial, en materia de funcionarios públicos pertenecientes a los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, la Contaduría General de la Nación podrá habilitar el crédito correspondiente hasta la creación del cargo o función contratada en la siguiente instancia presupuestal.

Hasta tanto se disponga legislativamente la creación del cargo o función contratada, se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al respectivo cargo o función contratada."

En consideración.

SEÑORA PATRONE.- Este artículo debería figurar en el Capítulo "Funcionarios".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

ar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Este artículo será agregado en el Capítulo "Funcionarios".

Léase el artículo 611.

(Se lee:)

"ARTICULO 611.- El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 1995, en aplicación de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 29 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, la información respectiva y atendiendo a la situación presupuestal, propondrá las fechas posibles de reducción del aumento de las tasas del impuesto a las retribuciones personales establecido en dicha norma."

En consideración.

SEÑORA PATRONE.- Entiendo que este artículo también debería figurar en el Capítulo "Recursos".

SEÑOR HEBER.- Quisiera que se aclarara la expresión: "en aplicación de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 29 de la Ley Nº 16.697".

SEÑOR ASTORI.- El artículo 29 de la Ley de Ajuste Fiscal había encomendado al Poder Ejecutivo la tarea de informar a la Asamblea General acerca de la marcha de los tributos establecidos. Es así que agrega este artículo que establece que atendiendo a la situación presupuestal, propondrá las fechas posibles de reducción del aumento de las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales establecidas en dicha norma. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo debe informar y proponer la fecha de la reducción de las tasas, lo que ya estaba dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley.

ar.

SEÑOR HEBER.- En virtud de que se trata de un artículo aditivo, deseo razonarlo con la Comisión. Agradezco la explicación del señor Senador Astori, pero deseo saber cuándo es que el Poder Ejecutivo debe realizar su informe.

SEÑOR ASTORI.- En la Rendición de Cuentas.

SEÑOR GARGANO.- No veo diferencias entre la legislación vigente y lo que aquí se establece. Por lo tanto, solicito el aplazamiento de esta norma, a fin de estudiarla mejor y alcanzar una redacción distinta. En definitiva, me interesa ver si podemos avanzar en relación al artículo 29 de la Ley de Ajuste Fiscal, o si nos mantenemos en un texto similar.

SEÑOR ASTORI.- La novedad es proponer la fecha en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 611.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

-Queda aplazado el artículo 611.

De esta forma, se completa el estudio de este Inciso, ya que el correspondiente a los Gobiernos Departamentales será tratado con los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En el día de mañana, en el horario matutino, funcionará el Grupo de los Cuatro y, a partir de las 15 horas, lo hará esta Comisión con el tratamiento de los Incisos que se habían fijado para el día sábado.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 27 minutos)

ar.